



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CIVIL



**TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA
EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS
PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN
LA LEGISLACIÓN PERUANA**

TESIS PRESENTADA POR:
BRENDA PAMELA QUINTANILLA SOTO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CIVIL

JULIACA - PERÚ
2025



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CIVIL

**TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA
EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS
PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN
LA LEGISLACIÓN PERUANA**

TESIS PRESENTADA POR:

BRENDA PAMELA QUINTANILLA SOTO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAGÍSTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CIVIL

APROBADA POR:

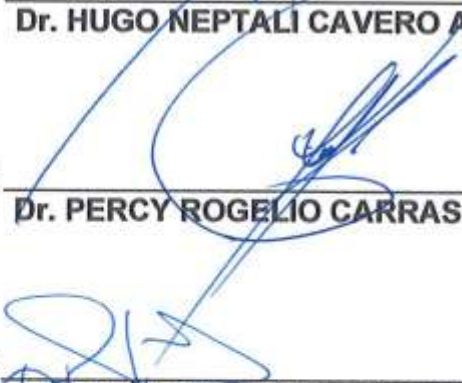
PRESIDENTE DEL JURADO:


Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

MIEMBRO DEL JURADO


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO


Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR DE TESIS


Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PRIVADO - P35



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°011-2025-CP-EPG-UANCV/J

Juliaca, 16 de setiembre del 2025

VISTOS:

El acuerdo de Consejo de Posgrado en su sesión ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2025; el Consejo en pleno en sesión ordinaria en forma presencial acordó autorizar firmas a los siguientes docentes: al Director de la Escuela de Posgrado Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, Coordinador Dr. ROBERTO PAYE COLQUEHUANCA, Director de Investigación Dr. JESUS MAMANI MAMANI y Secretario Académico Dr. LUIS CHAYÑA AGUILAR; y estando vigente la resolución N°0219-2025-UANCV-CU-R y 202-2025-UANCV-CU-R

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, artículo 6° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la Autonomía Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de Gobierno Académico, Administrativo, y Económico; asimismo, las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de mas Leyes;

Que, el artículo 43° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, Ley que establece los estudios de posgrado, señala que, "Los estudios de posgrado conducen a diplomados, Maestrías y Doctorados"

Que, el artículo 73° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" aprobado mediante Resolución N°0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre del 2020, señala que "la Escuela de Posgrado tiene como órgano de Dirección al Consejo de Posgrado integrado por directores de las Unidades de Posgrado de cada Facultad, designados por el Decano de cada Facultad"

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Autoriza firmar documentos académicos y Administrativos por los graves problemas de índole académico y administrativo que generaron los anteriores miembros e integrantes de la Escuela de Posgrado firmando y realizando actos irregulares en perjuicio de los usuarios siendo un principio general de priorizar el interés superior del estudiante a su vez es de aplicación el artículo 83, numeral 83.1, del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS – que indica: 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa". En mérito a dicha normativa supletoriamente tanto el Director de la Escuela de posgrado, los coordinadores de doctorados y maestrías el secretario académico de la escuela de posgrado y el Director de la Unidad de investigación está autorizada para subsanar las firmas de los anteriores miembros ya descritos.

Que, es más el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca en su sesión ordinaria del 12 de setiembre del 2025 acordó autorizar a los siguientes docentes: al Director de la Escuela de Posgrado Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, Coordinador Dr. ROBERTO PAYE COLQUEHUANCA, Director de Investigación Dr. JESUS MAMANI MAMANI y Secretario Académico Dr. LUIS CHAYÑA AGUILAR; para que puedan asumir con las firmas en el Libro de Actas de Sustentaciones de Tesis, empastados, Actas de Cursos Dirigidos, Actas finales de Evaluación regular de años anteriores y otros documentos pendientes de los Programas de Doctorados, Maestrías y Segunda Especialidad Profesional; a docentes que han cesado en sus funciones, aquellos que hayan fallecido, que estén con Licencias, de los que no tengan vínculo laboral con la UANCV y de docentes suspendidos; también podrán firmar como CONSERVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO en documentos emitidos en el periodo del 04 de junio al 22



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



de julio del 2025 (trámites realizados durante la gestión del Dr. Juan Benites Noriega), y estando vigente la resolución N°0219-2025-UANCV-CU-R y 202-2025-UANCV-CU-R

Estando, al acuerdo del Consejo de Posgrado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria 30220, Ley de creación de la UANCV N°23738 y modificatoria, atribuciones conferidas al Consejo de Posgrado en su artículo 12° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 73° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Director de la Escuela de Posgrado Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, Coordinador Dr. ROBERTO PAYE COLQUEHUANCA, Director de Investigación Dr. JESUS MAMANI MAMANI y Secretario Académico Dr. LUIS CHAYÑA AGUILAR; para que puedan asumir con las firmas en el Libro de Actas de Sustentaciones de Tesis, empastados, Actas de Cursos Dirigidos, Actas finales de Evaluación regular de años anteriores y otros documentos pendientes de los Programas de Doctorados, Maestrías y Segunda Especialidad Profesional; **que dejaron** los docentes que han cesado en sus funciones, aquellos que hayan fallecido, que estén con Licencias, de los que no tengan vínculo laboral con la UANCV y de docentes suspendidos; también podrán firmar como **CONSERVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO** en documentos emitidos en el periodo del 04 de junio al 22 de julio del 2025 (trámites realizados durante la gestión del Dr. Juan Benites Noriega), y estando vigente la resolución N°0219-2025-UANCV-CU-R y 202-2025-UANCV-CU-R

ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR, La presente resolución a Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, El cumplimiento de la presente resolución a Rectorado, Vicerectorado Administrativo, Vicerectorado Académico, Oficina de Informática, Registro Central y Oficinas Administrativas de la EPG, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

Cc/Archiv.EPG (01)

Distribución: Consejo Universitario, Rectorado
Vicerectorados Investigación, Académico, Administrativo, ORIG
JRQZI



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2025-D-EPG-UANCV/J

Viernes, 25 de abril del 2025

VISTOS:

El expediente N° 2024-015138, presentado por el (la) Bachiller **QUINTANILLA SOTO BRENDA PAMELA**, con número de DNI. **40223708**, asignado (a) con código de matrícula **23121036**, de la **Maestría en DERECHO**, **Mención: DERECHO CIVIL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **QUINTANILLA SOTO BRENDA PAMELA**, con número de DNI. **40223708**, asignado (a) con código de matrícula **23121036**, de la **Maestría en DERECHO**, **Mención: DERECHO CIVIL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PRIVADO - P35** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 30 de setiembre del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA** Elaborado por el (la) Bachiller **QUINTANILLA SOTO BRENDA PAMELA**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	: Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Miembro del Jurado	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado	: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Asesor de Tesis	: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	: Miércoles 07 de mayo del 2025
Hora	: 09:00 a.m.
Lugar	: Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron antes a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Javier Rómulo Guispe Zapana
DIRECTOR (a)

Dr. (a) Bach. EPG (01)
Maestría (01)
Grado (01)
Jurado (01)
Asesor (01)
Expediente (01)

Jr. Loreto N° 450 - ☎ (051) 329145 - Pag. Web: www.epg@uancv.edu.pe - Juliaca - Perú



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1209-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 06 de Diciembre del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 2023-011805, de fecha 22 de noviembre del 2023, presentado por el (la) Bachiller **QUINTANILLA SOTO BRENDA PAMELA** con DNI N° 40223708, código de matrícula 23121036, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA** Línea de investigación **DERECHO PRIVADO -P35** para optar el grado de **MAGISTER** en: **DERECHO**, mención en: **DERECHO CIVIL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art. 60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 902-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 27 de octubre del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Primer Miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo Miembro	: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Asesor	: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Que, con registro N° 0003810, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACION PERUANA** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario:

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACION PERUANA** para obtener el grado académico de **MAGISTER** en: **DERECHO** mención en: **DERECHO CIVIL** de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
MA. PERCY ROGELIO PUMA PURA
SECRETARIO ACADÉMICO

c/cARGO (02)
ARCHIVO EPG-2023 (02)
INTERESADO (02)
UANCV-CH



TRANSCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

4%

2

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.upsc.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

ri.uaemex.mx

Fuente de Internet

<1%

5

ri.ues.edu.sv

Fuente de Internet

<1%

6

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

dspace.uniandes.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

8

repositorio.autonoma.edu.pe

Fuente de Internet

<1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	BRENDA PAMELA QUINTANILLA SOTO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40223708
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-0964-2687
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389341
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2372-6720
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO – P35
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: PERÚ País: PERÚ -15.49534, -70.12734 https://maps.app.goo.gl/KEGFE2F5f8hWCRnB8 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023 – 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02


VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN - EPG
Escuela de Postgrado
Prof. Dr. Daniel Mamani
DIRECTOR



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo BRENDA PAMELA QUINTANILLA SOTO, identificado con DNI
Nro. 40223708 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CIVIL,

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD
SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

Asesorado por: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Es un tema original.

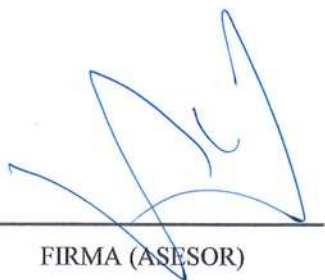
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

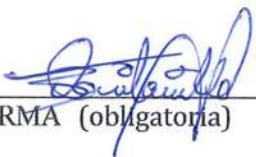
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 01 de Diciembre del 2025



FIRMA (ASESOR)



FIRMA (obligatoria)





Agradecimiento:

A los docentes de la Universidad Néstor Cáceres Velásquez, por haber volcado conocimientos científicos en las ciencias del derecho.

Brenda Pamela Quintanilla Soto.



Dedicatoria:

El presente trabajo de investigación lo dedico a mis hijos y a mi madre, que me dan la fuerza para seguir adelante.

Brenda Pamela Quintanilla Soto.



ÍNDICE

ÍNDICE	v
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- Exposición del planteamiento del problema	1
1.2.- Formulación del problema	2
1.2.1.- Interrogante general	2
1.2.2.- Interrogante específica	3
1.2.- Objetivos de la investigación	3
1.2.1.- Objetivos generales.....	3
1.2.2.- Objetivos específicos	3
1.3.- Justificación del problema.....	3
1.3.1.- Justificación teórica	3
1.3.2.- Justificación metodológica	4
1.3.3.- Justificación práctica	5
1.4.- Hipótesis de la investigación.....	6
1.4.1.- Hipótesis general	6
1.4.2.- Hipótesis específicas.....	6
1.4.3.- Operacionalización de las variables.....	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes	9
--------------------------	---



ANTECEDENTES	9
A.- INTERNACIONALES	9
B.- NACIONALES	12
C.- LOCAL	13
2.2.- Bases Teóricas	16
2.2.1.- Regulación del ordenamiento jurídico	16
2.2.2.- Nociones sobre maternidad subrogada	17
2.2.3.- Adquisición de derechos familiares	17
2.2.4.- Relación de parentesco	19
2.2.5.- Reconocimiento por razón de filiación	19
2.2.6.- Renuncia a derechos biológicos	20
2.2.7.- Modalidad de contrato por maternidad subroga	21
2.2.8.- Admisión de responsabilidades contractuales	22
2.2.9.- La vida como derecho fundamental	23
2.2.10.- Protección al derecho a la vida	24
2.2.11.- Importancia de legislar la reproducción asistida en el derecho comparado	25
2.2.12.- Convenio entre partes	26
2.2.13.- Alquiler de vientre en madre obstétrica	27
2.2.14.- Procedimiento artificial	28

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.- Enfoque de la investigación	30
3.2.- Diseño de la investigación	30
3.3.- Método de la investigación	31



3.4.- Tipo de la Investigación	31
3.5.- Nivel de la investigación	31
3.6.- Técnicas e instrumentos de la investigación	31
3.7.- Población y Muestra.....	32

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.- Análisis de los resultados de la investigación	33
4.2.- Desamparo legal sobre maternidad subrogada	34
4.3.- Necesidad de proteger a la familia, sin restricciones	34
4.4.- Verificación de la obtención de resultados	35
4.4.1.- Validación y edición	35
4.4.2.- Codificación de resultados	36
4.5.- Interpretación de resultados	36
DISCUSIÓN.....	61
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	68



RESUMEN

El trabajo de investigación que se ha desarrollado, lleva por título TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, todo por aspirar que toda familia tenga la posibilidad de vivir en un estado armonioso junto con sus hijos y padres, por lo que se ha formulado la siguiente interrogante: ¿Es posible que los contratantes por maternidad subrogada, tengan seguridad jurídica por la existencia de contratos nominados?; así mismo se ha planteado el objetivo: Analizar las consecuencias socio jurídicas que trae la celebración de la maternidad subrogada, para darle seguridad jurídica, por la existencia de contratos nominados. El trabajo de investigación tiene el enfoque mixto, de diseño no experimental, de nivel básico y de tipo descriptivo explicativo; las técnicas utilizadas fueron el análisis de documentos y la encuesta, los instrumentos fueron las fichas documentales y el cuestionario, obteniendo resultados sorprendentes, los cuales nos llevaron a las conclusiones certeras y verídicas, procediendo a proponer las recomendaciones.

Palabras clave: Bienestar familiar, Contratos nominados, maternidad subrogada.



ABSTRACT

The research work that has been developed is titled TRANSCENDENCE OF FAMILY WELL-BEING AND THE EXISTENCE OF NOMINATED CONTRACTS FOR SURROGATE MATERNITY IN PERUVIAN LEGISLATION, all to aspire that every family has the possibility of living in a harmonious state together with their children and parents, so the following question has been formulated: Is it possible for those contracting surrogacy to have legal security due to the existence of nominated contracts? Likewise, the objective has been set: Analyze the socio-legal consequences that the celebration of surrogacy brings, to give it legal security, due to the existence of nominated contracts. The research work has a mixed approach, non-experimental design, basic level and descriptive explanatory type; The techniques used were the analysis of documents and the survey, the instruments were the documentary files and the questionnaire, obtaining surprising results, which led us to accurate and true conclusions, proceeding to propose the recommendations.

Keywords: Family well-being, Nominated contracts, surrogacy.



INTRODUCCIÓN

Conforme lo establece la Constitución política del Estado peruano, la cual protege también a la familia en forma íntegra como el núcleo y célula viva de la sociedad, muchas parejas que no pueden tener hijos por circunstancias diversas, toman la decisión de adoptar niños, y en el mejor de los casos deciden realizar actos que procuren la formación de una familia, la misma que debe ser conformada por padre madre e hijos, en consecuencia, toman la decisión de tener un hijo si es posible en forma asistida.

Para todo ello, se tome en cuenta los avances de la ciencia en forma íntegra, los mismos que para resolver problemas de esta índole es necesario que esté regulado en las normas jurídicas a fin de evitar el uso y abuso de actos que contravienen las buenas costumbres y el orden público, en consecuencia, se podría tomar en cuenta que cualquier acto realizado en aras de formar una familia, no vaya en contra de los derechos fundamentales de la persona humana menos en millar algunos derechos de terceras personas que puedan estar involucrados en el problema de investigación.

Hoy en día se presenta muchas formas de avance científico para resolver problemas de la familia, más que todo cuando la pareja no pueden tener hijos por diversas circunstancias, pero el anhelo es formar una familia y hacerse responsable de los hijos, en cuanto sus estudios, educación, salud, bienestar y darle un futuro digno con profesiones acorde a la realidad y decisión que tomen los hijos, sin embargo esto se ve trunco porque no pueden tener hijos y no pueden formar una familia conforme lo es, en forma real y verídica, para esto toman la decisión de realizar reproducciones asistidas que de la posibilidad a toda pareja que no pueden tener hijos, a formar esa familia tan anhelada por lo



que deciden acudir a la fecundación in vitro, la cual comprende la transferencia del embrión, y también la subrogación de un vientre gestante los mismos que son considerados a nivel mundial como un avance en la biotecnología y que en muchos países son permitidos por la amplitud que tiene el conocimiento del problema, y dirigidos a resolver situaciones incómodas que se presentan en parejas que no pueden tener hijos.

Uno de los pilares y principios que respalda los convenios internacionales y la constitución política del Estado peruano, son la dignidad, la libertad, la vida, la familia, siendo protegida está en forma irrestricta, en consecuencia, se puede tomar en cuenta la decisión de la pareja en formar una familia así que no pueden tener hijos naturales, pero si pueden formar hijos adoptivos o asistidos mediante la tecnología y que esté permitida en nuestro ordenamiento jurídico nacional, toda vez que es sumamente necesario que haya un respaldo médico y jurídico para llevar adelante el bienestar de una familia sin que haya limitaciones de por medio, para esto es necesario contar con una regulación estricta en la legislación civil.

La existencia de contratos nominados sobre la maternidad subrogada en la legislación peruana, es de suma importancia para regular el aspecto jurídico formal, donde las normas positivas estén estructuradas para que el acuerdo entre las partes celebrantes tenga plena validez, y además que el hijo que está por nacer mediante una inseminación artificial, corresponda a la nueva pareja y lleve los nombres y apellidos de estos, sin mediar alguna posibilidad de impedir la formación de una familia digna y comprensiva, sino que esté protegida por las normas legales, respetando los derechos fundamentales de la persona humana.



En esta medida podemos aceptar que, una familia sea feliz, contando con su prole, con sus hijos que viera por conveniente y así formar una familia sólida, donde los padres se hagan cargo en toda la formación de sus hijos, y una forma es la maternidad subrogada, lo que es indispensable que se haga efectivo a través de normas legales que acepten tales propuestas y que no haya dudas sobre su aceptación y procedencia.

La Investigación ha sido estructurada por capítulos los cuales van limitados los ítems necesarios de toda investigación, siendo los siguientes:

En Capítulo I, se impregna el problema de la Investigación, el mismo que contiene la exposición del problema, la formulación de preguntas, los objetivos, las hipótesis, sus variables, los indicadores.

En el Capítulo II, se ha desarrollado los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, y la doctrina que impulsa el desarrollo del trabajo científico.

El Capítulo III, contiene la metodología de la investigación, donde se ha desarrollado el enfoque, diseño, nivel, tipo, técnicas e instrumentos utilizados para la obtención de resultados.

El Capítulo IV, contiene los resultados y la discusión, donde se ha diseñado las tablas y figuras conforme al estilo APA, demostrando en forma objetiva la veracidad de los hechos.

Con todos estos ítems desarrollados, se ha podido llegar a las conclusiones certeras y se ha procedido a realizar las recomendaciones.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- Exposición del planteamiento del problema

La unión de una mujer con un varón a través de la amistad, amor, comprensión y fraternidad es el anhelo de toda pareja, más que todo que lo trascendente es formar una familia, compuesta con hijos y darles el bienestar y seguridad, conforme es el espíritu de la Carta Magna, donde se expresa la protección al matrimonio y unión familiar.

En tanto que el propósito de todo matrimonio es formar una familia estable, con valores y solidaridad entre marido y mujer, convienen en tener una familia integrada con hijos sanos e inmersos a una sociedad plena y segura, por lo que son los hijos quienes son el motivo de vida de la pareja, por lo tanto, se dan uno para el otro el compromiso de cuidarlos y darles amor y fraternidad, así como educación y el cuidado en todo aspecto.

Frente a este anhelo, muchas parejas no pueden tener hijos por diferentes motivos, por lo que se pone en consideración y planteada la ley de maternidad sustituta, maternidad subrogada o alquiler de vientre, denominaciones con los que se conocen habitualmente en la práctica en la cual la ciudad de Juliaca no está informada de una manera absoluta de esta ley que es considerada como un



derecho que no se puede inmiscuir de la sociedad, pero que si es una realidad latente y de necesidad pública, pedir la seguridad y garantía absoluta de quienes acuerdan realizar este acto jurídico.

Considerando la complejidad de dicha práctica, su novedad además de la implicancia moral, legal y la controversia que suele generar es posible nombrar este fenómeno de muchas formas pero todos ellos se refieren a la maternidad subrogada, esta maternidad deberíamos considerar como una práctica ya que está basada en la libre decisión de adultos que ejercen sus derechos y prerrogativas donde además no se perjudica a terceros por lo cual no se puede objetar y quienes se encuentran vinculados en este acto o contrato se benefician por igual.

Por lo que, se brinda la oportunidad a muchas parejas, matrimonios que no pueden tener hijos, que formen ahora el suyo, dentro de los límites legales que se establezca, a fin de dar seguridad al nuevo ser, y el compromiso a los nuevos padres a que tengan responsabilidad sobre ellos y educarlos, amarlos, para el resto de sus vidas.

1.2.- Formulación del problema

Del problema planteado, se presenta una serie de interrogantes, las mismas que se desarrollan de la siguiente forma:

1.2.1.- Interrogante general

- ¿Es posible que los contratantes por maternidad subrogada tengan seguridad jurídica por la existencia de contratos nominados?

1.2.2.- Interrogante específica

- ¿Puede el Estado a través del Poder Legislativo asegurar la eficacia y cumplimiento de los convenios entre particulares respecto a la maternidad subrogada?
- ¿Es posible que los contratos celebrados entre partes sobre la maternidad subrogada, se impregne cláusulas penales, civiles, así como la intervención de garantes solidarios?

1.2.- Objetivos de la investigación

1.2.1.- Objetivos generales

Analizar las consecuencias socio jurídicas que trae la celebración de la maternidad subrogada, para darle seguridad jurídica, por la existencia de contratos nominados.

1.2.2.- Objetivos específicos

- Determinar el nivel de eficacia en el cumplimiento de los convenios de los particulares, por parte del Poder Legislativo, a los celebrantes en maternidad subrogada.
- Incentivar el grado de eficacia mediante la celebración de contratos nominados, sobre maternidad subrogada, con cláusulas penales, civiles e intervención de garantes solidarios.

1.3.- Justificación del problema

1.3.1.- Justificación teórica

La investigación se justifica porque las familias que no pueden tener hijos por diferentes motivos, ahora pretenden formar una familia consolidada,



instituida por padre, madre e hijos, debe estar regulado en las normas legales, sin embargo, el problema se presenta cuando muchos ciudadanos desconocemos la existencia de normas legales o la aprobación de tantas leyes así como la maternidad subrogada y otras leyes ya sea por ignorancia o por falta de comunicación de la mayoría de mujeres y hombres en nuestro país y específicamente en la ciudad de Juliaca a pesar de la tecnología avanzada lo que en muchos países es normal en su vida cotidiana el contrato de maternidad subrogada o sea, quiero referir al contrato realizado sobre este tema y que traiga la seguridad de satisfacer sus necesidades.

Con la presente investigación que se desarrolló es para llegar a conocer y ejercer este derecho tal esencial y fundamental para la conformación de familias por el cual una pareja que no pueda tener hijos, ya sea porque uno de ellos sufra alguna incapacidad para tener hijos, puedan realizar contratos con terceras personas para alquilar el vientre y tener la seguridad de lo que hacen, estando regulado en las normas legales, a fin de darle mayor seguridad y estabilidad legal para ambas partes.

1.3.2.- Justificación metodológica

Corresponde a realizar toda la actividad de investigación para contribuir a la legislación nacional a que haya pautas rectoras para la formación de una base legal, jurídica que permita la redacción de contratos nominados sobre la maternidad subrogada, y de esta forma se pueda conseguir el bienestar de toda una familia que no pueda tener hijos y que ahora puedan formar con hijos asistidos inclusive.



Las causas se presentan por la existencia de la pareja tanto hombre como mujer que no puedan tener hijos en consecuencia se presenta la figura de la infertilidad que esto afecta en un 20% de las parejas cifra dotada por la organización mundial de salud que se presenta a nivel mundial y propiamente en la ciudad de Juliaca, la infertilidad se presenta de distinta forma, como consecuencia de ciertos antecedentes sexuales, estilos de vida, antecedentes culturales, alcoholismo, drogadicción, por lo que resulta ser muy incómodo investigar las razones por las cuales una pareja no puede tener hijos.

Por lo que, se ha realizado la investigación utilizando los métodos correspondientes como el inductivo con el que se hace conocer el problema de fondo, asimismo con las técnicas e instrumentos se ha conseguido datos sumamente importantes que llevan a que la familia debe gozar del bienestar, tratándose de parejas que no puedan tener hijos, en consecuencia es factible la realización de contratos nominados que estén regulados en la norma civil, y aceptados por la población, tomando en cuenta que no hay perjuicio para ninguno de los entes de la sociedad.

1.3.3.- Justificación práctica

Con la investigación, se determina el grado de relación que existe entre las variables independientes y dependientes, de esta manera se contribuye a la formación de una familia estable, aquellas parejas que no pueden tener hijos, sin embargo, se puede realizar contratos con terceras personas a fin de que alquilen el vientre para tener hijos incursionado en la vida de la nueva familia, y a fin de no tener inconvenientes con las normas legales, se propone establecer modificatorias legislativas sustanciales.

1.4.- Hipótesis de la investigación

1.4.1.- Hipótesis general

El anhelo de las parejas que no pueden tener hijos, resulta ser trascendente en el bienestar familiar, por lo que los celebrantes por maternidad subrogada tendrán seguridad jurídica por la existencia de contratos nominados.

1.4.2.- Hipótesis específicas

- La seguridad jurídica de los celebrantes por maternidad subrogada será mayor, en cuanto el Estado a través del Poder Legislativo, incorpore a la legislación civil, la regulación de contratos nominados.
- La eficacia de los contratos celebrados por maternidad subrogada tendrá credibilidad por la imposición de cláusulas penales y civiles y que sean respaldadas por garantes solidarios.

VARIABLES

VARIABLES INDEPENDIENTES

Los contratos por maternidad subrogada

Maternidad subrogada

INDICADORES

Necesidad de tener una familia feliz.

Parejas sin hijos

Posibilidad de alquilar vientre

Inseguridad Jurídica

Manifestación de voluntad.

Argumentación jurídica de contratos por maternidad subrogada.

VARIABLES DEPENDIENTES

- Bienestar familiar.
- Contratos nominados

INDICADORES

Falta de la existencia de contratos nominados sobre subrogación de maternidad.

Respaldo a la mujer que presta el vientre.

Seguridad jurídica del nuevo ser – hijos.

Bien jurídico protegido de los menores.

Reparación por incumplimiento.

1.4.3.- Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES
El anhelo de las parejas que no pueden tener hijos, resulta ser trascendente en el bienestar familiar, por lo que los celebrantes por maternidad subrogada, tendrán seguridad jurídica por la existencia de contratos nominados.	V.I. Maternidad subrogada.	- Trascendencia del bienestar familiar	- Necesidad de tener una familia feliz.
		- Familia como célula viva de la sociedad	- Parejas sin hijos
- La seguridad jurídica de los celebrantes por maternidad subrogada será mayor, en cuanto el Estado a través del Poder Legislativo, incorpore a la legislación civil, la	V.D. Bienestar familiar.	- Posibilidad de hacer una familia con hijos sanos. - Bienestar familiar	- Posibilidad de alquilar vientre Seguridad jurídica para los nuevos padres e hijos.



regulación de contratos nominados.			
La eficacia de los contratos celebrados por maternidad subrogada tendrá credibilidad por la imposición de cláusulas penales y civiles y que sean respaldadas por garantes solidarios	V.D. -Contratos nominados	- Estabilidad emocional de la pareja.	- - Falta de la existencia de contratos nominados sobre subrogación de maternidad. Respaldo a la mujer que presta el vientre.
			- Seguridad jurídica del nuevo ser – hijos. - Bien jurídico protegido de los menores. - Reparación por incumplimiento.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes

ANTECEDENTES

A.- INTERNACIONALES

En la investigación de Jimenez Pedraza (2019) publicada en el Estado de México, sobre la maternidad subrogada como una forma de propuesta a la reforma del apartado 4.177 del código civil, donde expresa que en la sociedad existe una cantidad de mujeres que eligen ser madres, y que por varios motivos no pueden tener hijos, y como consecuencia de ello deciden alquilar un vientre al fin de que lleve adelante un convenio con otra persona mujer que pueda llevar el estado de gestación de su hijo, sin embargo, se presentan una serie de problemas posteriores como es el caso que la mujer gestante se desista de entregar al bebe, produciéndose conflicto de intereses entre los celebrantes, todo esto lleva a una vulneración de ciertos derechos, como la seguridad de la madre de llevar en su vientre un nuevo ser, y por otro lado el trato que hubo entre la pareja con la tercera persona llamada gestante, al mismo tiempo puede llevar a consecuencias psicológicas y trastornos mentales puesto que la mujer gestante ha llevado en su vientre al nuevo ser y por norma le corresponde como



hijo natural pero como hay convenios con la pareja que no puede tener hijos, su obligación sería entregarle al bebe a la pareja, desprendiéndose del cariño que ha tenido de llevar nueve meses en su vientre; también hace notar que en la actualidad existe subrogación de útero, que a pesar de todo no existe una legislación propia, pero que si se lleva adelante esta clase de práctica, implantando un embrión ajeno, y produciendo el embarazo para que después de un largo tiempo de nueve meses pueda nacer un nuevo ser, que es entregado a la pareja que no pueda tener hijos pero que si pueda formar una gran familia.

Para Santander (2018) en el trabajo de investigación, publicado en la universidad Alberto Hurtado de Santiago de Chile, sobre el contrato de maternidad subrogada o de alquiler, tomando en cuenta la manifestación de la voluntad entre una mujer que es capaz de engendrar y llevar en su vientre a un nuevo ser, y luego del nacimiento entregárselo a los contratantes, haciendo la figura de alquiler de vientre, pudiendo ser en forma onerosa o en forma gratuita conforme a lo convenido por ambas partes, en consecuencia, el autor hace el análisis respecto a la procedencia y existencia de contratos sobre maternidad subrogada, y la posibilidad de la aceptación de las partes que celebran un contrato, pudiendo ser muchas veces accesible o en todo caso rechazada por la legislación de Chile, sin embargo, conforme al estudio realizado y tomando en cuenta antecedentes de la legislación española, siempre tomando en cuenta la posibilidad de no mediar o vulnerar principios fundamentales como es la dignidad, identidad de las personas, a más de eso la vida del recién nacido.



Según Viteri Sánchez (2019) en su estudio de investigación sobre la fecundación humana, reproducción humana asistida y la maternidad subrogada, llamada también alquiler de vientres, el mismo que ha desarrollado en Ecuador, en la universidad Andina Simón Bolívar, en la que, tomando el apoyo de la ciencia médica ha enfocado desde distintos puntos de vista, incluso desde la forma de reproducción humana conforme a los tiempos modernos, haciendo mención las distintas concepciones y enfrentamientos que existe entre la ciencia médica, y la ciencia jurídica, por lo que el enfoque que ha realizado en la investigación corresponde al transversal, además, porque tiene relación directa con ramas de las ciencias del derecho, como son derecho constitucional, derecho civil, derecho internacional privado, derechos humanos, en la cual, corresponde también al respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, tomando en cuenta las convenciones interamericanas, donde el autor haciendo contrastaciones de legislaciones, se da cuenta que en Ecuador, se está muy retrasado en cuanto se refiere a la maternidad subrogada, por lo que, manifiesta que es necesario actualizarse y estar acorde con la realidad científica y el avance de la tecnología en bienestar de la familia, sin embargo menciona también que muchas veces la ciencia médica podría ir en contra de algunos derechos fundamentales de la persona humana puesto que se trata de llevar en el vientre de una mujer a un ser que posteriormente irá a una pareja, manifiesta que en la actualidad muchos hechos científicos colisionan con los derechos fundamentales de la persona humana porque en el camino se va modificando las formas de resolver problemas de esta naturaleza, apareciendo inclusive conflicto con el derecho internacional privado que como se da cuenta no existe herramientas legales suficientes para afrontar el problema.

B.- NACIONALES

A nivel nacional, existen muchos estudios sobre la maternidad subrogada, como se puede verificar de Fernández Gutierrez & Meneses Huaracallo (2022), quien realizó su investigación sobre el análisis jurídico de la maternidad subrogada altruista, por la que se pretende determinar la filiación del nacido en relación con la madre intencional que ha decidido llevar en su vientre al nuevo ser, y también hace mención que no existe una regulación jurídica en la legislación, produciendo esto un vacío legal que es materia de estudio e incorporación al ordenamiento jurídico nacional, la investigación se presenta mediante un enfoque cualitativo, de tipo básico y de diseño jurídico descriptivo, y para la recolección de datos ha utilizado la técnica del análisis documental y la entrevista, dándole como resultado principal la necesidad de hacer incorporaciones legislativas respecto de la maternidad subrogada, con lo que se corregiría los vacíos legales existentes.

Díaz Rodas (2023) ha realizado su investigación en la Universidad Nacional de Trujillo, donde aborda el tema de regulación de la maternidad subrogada en casos de excepción, tomando como criterio que en casos de que la mujer pueda percibir enfermedades, accidentes y como consecuencia de ello llegasen a ser infértiles, la ciencia y el avance tecnológico les da la oportunidad de que puedan llevar en su vientre a un nuevo ser a través de la reproducción asistida, con ello estarían cumpliendo su objetivo de ser madres y formar una verdadera familia juntamente con su esposo, también hace dar cuenta de que en la legislación nacional existe la maternidad subrogada homóloga, y no la heteróloga, y



regulando en la legislación podría darse la confiabilidad y certeza la procedencia de llevar adelante la reproducción asistida para no tener inconvenientes con los celebrantes del contrato, asimismo, el investigador sostiene que utilizado el diseño cuantitativo, con los métodos deductivo e inductivo, análisis sintético y hermenéutico, y conforme a la realización de las encuestas ha podido notar que hay poca o nada información respecto a la reproducción asistida o maternidad subrogada lo que les lleva al desconocimiento pleno y a la decisión que deben tomar a fin de llevar adelante la unión familiar.

Del Águila Perales (2018) en el trabajo de investigación sobre la regulación de la maternidad subrogada en la legislación civil peruana, en la Universidad Autónoma de Lima, habiendo analizado fuentes de origen nacional e internacional, con ello ha pretendido verificar si existe afectación de los derechos con la falta de establecer parámetros sobre la maternidad subrogada, tomando en cuenta también el respeto de los principios del interés superior del niño, siendo fundamental que ha propuesto las hipótesis de la investigación, correspondiendo también a la justificación por los vacíos que existe en la norma civil, el diseño que ha planteado corresponde a la no experimental, y también este tipo básico habiendo tomado como población y muestra la cantidad de abogados quienes han detallado en forma verídica los alcances de la norma civil, respecto a la maternidad subrogada, ha utilizado las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, así como las fichas de análisis y el cuestionario.

C.- LOCAL



En la investigación de Gutierrez Mamani (2022) publicada en la universidad privada San Carlos de la ciudad de Puno, sobre la ausencia de normatividad adecuada en el derecho de familia en los avances de la genética en la provincia de San Román 2021, se ha propuesto como objetivo determinar la falta de normatividad en el derecho civil respecto a la maternidad subrogada, habiendo realizado la investigación bajo el tipo descriptivo simple, con el enfoque cuantitativo y cualitativo, además de ello ha realizado la prueba piloto a los pacientes que han acudido a la clínica para ver la reproducción asistida, asimismo utilizando la técnica de análisis documental, ha podido verificar expedientes sobre filiación, pudiendo recolectar información mediante las fichas de observación, llegando a conclusiones que no existen norma adecuada que puedan respaldar el deseo de familias que no pueden tener hijos y que deciden por una maternidad subrogada, llamada también alquiler de vientre a fin de poder tener hijo y que sea conformada por la unión familiar.

Quecara Cari (2022) en el trabajo de investigación publicada en la universidad San Carlos de Puno, sobre el análisis jurídico fundamentos que regulan el vientre de alquiler, donde se propone como objetivo la búsqueda del respaldo jurídico y normativo respecto al vientre de alquiler, habiendo utilizado la metodología y el tipo cualitativo, de nivel descriptivo habiendo obtenido resultados a través del uso de la técnica de análisis documental respecto a la doctrina normas jurídicas y también jurisprudencia respecto al tema, hace mención que el diseño que utilizado es no experimental por cuanto no hubo manipulación de variables y de los resultados, también utilizó la ficha bibliográfica sobre análisis de jurisprudencia también utilizó el diseño dogmático por haber analizado



instituciones jurídicas, respecto a los instrumentos que utilizado son las fichas bibliográficas, fichas de análisis jurisprudencial y fichas de contenido, el cual le ha llevado a concluir la existencia de vacíos en la norma jurídica en el ámbito civil respecto al alquiler de vientre, lo que ha llevado a plantear recomendaciones a fin de que se incorpore a la legislación nacional la figura de maternidad subrogada con especificaciones y regulaciones claras, respetando los derechos fundamentales de la persona humana y de sobremanera el interés superior del niño.

Choquehuanca Arocutipa (2021) el trabajo de investigación fue publicada mediante la universidad San Carlos de la ciudad de Puno, sobre el tema de nulidad de tratamiento del embrión criopreservado, a través del método in vitro en la legislación peruana, donde a más, de las consideraciones sobre el concebido sobre que el embrión y es distinta a la fuente la cual le ha generado, sin embargo, se considera que ya es un ser humano, por esto que la norma civil contraviene al fundamento del derecho a la vida, además, se refiere a que el ordenamiento civil no ha regulado al embrión extracorpóreo, teniendo inclusive derechos fundamentales, sin embargo, se debe actualizar el código civil de 1984 puesto que ha evolucionado la figura jurídica sobre maternidad subrogada en forma considerable, incluso en la legislación comparada se ha podido verificar que existe un avance significativo respecto a la figura jurídica, pero a nivel nacional seguimos retrasados, lo cual corresponde a una actualización y verificación de los alcances que tendría que aceptar la norma jurídica civil a fin de estar en concordancia con la Constitución política del Estado peruano.



2.2.- Bases Teóricas

2.2.1.- Regulación del ordenamiento jurídico

Toda sociedad cuenta con un ordenamiento jurídico que lleva al control del comportamiento de la persona humana, bajo los lineamientos objetivos que describe una norma, los seres humanos regulamos nuestro comportamiento en forma adecuada, respetando los derechos de los demás para así enfocarnos a exigir también respeto para nosotros.

Para Villoro (2016) respecto a la regulación del ordenamiento jurídico, considera que viene a ser un instrumento para ordenar acciones en lo político, social que toda comunidad necesita, y que las últimas sociedades modernas regulan con más prioridad dando sentido al bien común, esto implica obligatoriedad y responsabilidad en la convivencia social, para que toda persona ejerce sus derechos en forma libre e independiente, y también respete los derechos de los demás. (p. 4).

El mismo autor señala que la palabra derecho proviene de latín *directum*, teniendo un significado amplio que a su vez implica a la norma, recto, rígido, ley, regla que una persona debe seguir a fin de adecuar su comportamiento a la sociedad, siempre que dicho comportamiento esté dentro del marco legal y el desenvolvimiento de la persona humana sea en forma transparente, clara, verídica y dentro del marco normativo.

Razón suficiente, para que la maternidad subrogada esté enmarcada dentro del aspecto jurídico social y que sea positivista da a través de las normas legales, y todo aquello que se lleva a cabo en forma irregular, tendrán que asumir las consecuencias, sin embargo, podemos manifestar de que, regulada la

maternidad subrogada, se podrá realizar inclusive la potestad que tienen los celebrantes de un contrato en asumir la responsabilidad que corresponda.

2.2.2.- Nociones sobre maternidad subrogada

Se entiende por maternidad subrogada, todo aspecto que corresponde a una mujer que lleven su vientre un bebé que está encargada por otras personas para que se desarrolle internamente hasta el momento del nacimiento, por ello que lleve el nombre también de reproducción asistida, entre otros.

Arámbula (2018) donde previo debate se ha podido establecer ciertos lineamientos que corresponden a la maternidad subrogada, por el cual, menciona que, la mujer que gesta a un bebé por encargo de otra persona o pareja, se debe preocupar en entregar al recién nacido a la pareja con la cual ha contratado, inclusive puede renunciar a los derechos de madre, esto puede llevar a cabo inclusive por el intercambio oneroso por haber llevado un tiempo considerable en su vientre a un nuevo niño. (p. 33).

Sostiene de igual forma, lo que importa es dar el bienestar a esa familia que no puede tener hijos, pero si bajo el contrato sobre maternidad subrogada, puede llevar una persona mujer en su vientre a un nuevo ser sabiendo perfectamente que esta inseminación artificial se ha producido por convenio y contrato entre las partes, todo a fin de formar una familia con todas las obligaciones y responsabilidades que implica la norma sustantiva civil.

2.2.3.- Adquisición de derechos familiares

La familia necesita que haya instituciones jurídicas públicas y privadas que den respaldo al bienestar familiar, integrada por un varón y una mujer, y los hijos que pudieran tener, para esto es sumamente necesario orientar las normas



jurídicas al respeto de los derechos fundamentales de la familia, el problema que se presenta es cuando una pareja quiere formar una familia la misma que puede estar integrada con hijos, pero resulta que por motivos personales, esa pareja no puede tener hijos en consecuencia se ve frustrada su opción de ser felices, por lo que, pueden tener la opción de regular convenios o contratos con terceras personas, propiamente con otra mujer para que puedan llevar en su vientre a un nuevo ser, y que posteriormente de nacido puede ser entregado a la pareja con la cual ha contratado.

Considerando que, Zamora (2018) da ciertas concepciones respecto a la regulación normativa del derecho de familia, por la cual considera que viene a ser conjunto de normas e instituciones jurídicas que están respaldadas por la carta magna, respecto a la organización y disolución de la familia, asimismo, sostiene la existencia de relaciones personales y patrimoniales, con terceras personas, originando un vínculo contractual entre las personas que no pueden tener hijos, con la persona mujer que va a llevar en su vientre a un nuevo ser, correspondiendo la entrega del nuevo ser recién nacido a la pareja. (p. 218).

La regulación normativa, puede generar derechos adquiridos, y asimismo desprenderse de algunos, como es el caso de la mujer gestante que ahora va a entregar al recién nacido a la pareja contratante, renunciando de su derecho de ser madre por haber llevado en su vientre, este punto fundamental se considera que debe haber legislaciones propias y claras para evitar violaciones de derechos.

2.2.4.- Relación de parentesco

El hecho de tener un hijo en vientre de mujer ajena a la relación corresponde bajo la figura de vientre en alquiler, lo que se conoce también como maternidad subrogada, siendo así corresponde la filiación, esto es la relación existente de parentesco, puesto que el nuevo ser llevará el nombre y apellido que le ponga los padres no biológicos, a mérito de un contrato celebrado con la gestante.

Zannoni (2017) considera que la filiación corresponde al reconocimiento de parentesco, a la unión que genera una identidad y un parentesco entre el nuevo ser y la pareja contratante, debiendo hacerse cargo en forma íntegra del nuevo ser, por esto que el mismo autor considera que la filiación teniendo su concepción íntima sobre las relaciones normadas, corresponde a la maternidad y paternidad bajo vínculos de padres a hijos, debiendo llevar los apellidos paternos el nuevo ser, de sus padres debidamente reconocidos. (p. 247).

A fin de evitar contradicciones e incertidumbre jurídica respecto a la mujer gestante y que en lo posterior puede argumentar que pertenece a ella y a su hijo, dejando de lado los intereses de la pareja celebrante, resulta muy indispensable que la filiación sea encargada de la relación entre padres e hijos bajo el consentimiento de las personas celebrantes y que exista una norma adecuada para el respeto contractual, con esto se estaría evitando la incertidumbre jurídica, y se daría paso al bienestar familiar con toda seguridad.

2.2.5.- Reconocimiento por razón de filiación

Es un problema muy latente en la sociedad actual de la existencia de parejas ya sean convivientes o matrimoniales que no pueden tener hijos por

diferentes motivos, ya sea porque son infértiles uno de ellos, o ambos, por haber sufrido accidentes, enfermedades etc. pero que se encuentran en posibilidades de tomar el apoyo de otra persona mujer para que pueda llevar en su vientre al nuevo ser, en consecuencia, se estaría resolviendo un problema fundamental de las parejas con matrimonios que no puedan tener hijos pero que tienen el anhelo de formar una familia.

Chávez Asencio (2020) considera que para tener una idea clara respecto a la fecundación y la inseminación artificial, se debe tomar en cuenta y hacer referencia a la concepción como el resultado, correspondiendo esto a la fecundación artificial, mientras que el hecho de introducir espermatozoides de un varón a una mujer por medios artificiales, con la finalidad de que la mujer pueda engendrar por el tiempo debido a un nuevo ser, esto corresponde a una inseminación artificial, lo que trasciende es que haya consentimiento entre las partes celebrantes de la inseminación artificial. (p. 22).

Lo trascendente es que haya un reconocimiento por razón de filiación, y que esto esté objetivamente estipulado en las normas legales sustantiva civiles, dando cuenta que se trata del derecho positivo y que los celebrantes tengan seguridad hasta qué punto alcanza sus derechos, o el convenio realizado para que resuelvan sus conflictos de intereses.

2.2.6.- Renuncia a derechos biológicos

De la Torre (2015) considera que, para que surta derechos en los celebrantes, resulta indispensable que por un lado el contrato se lleve a cabo en forma transparente, sin limitaciones ni restricciones, más bien estipular las aclaraciones correspondientes y el alcance de los derechos que cada parte

podría tener, más que todo la renuncia de la madre gestante en argumentar que el hijo que ha tenido en su vientre por varios meses y que ahora nace en buenas condiciones, le corresponde, por eso es que, es sumamente imprescindible que está estipulado en el contrato. (p. 204).

Estando de acuerdo con lo vertido por el autor, habría seguridad jurídica para los celebrantes, una vez impregnado en los contratos nominados sobre maternidad subrogada en la legislación peruana, y no solamente en la norma médica que en forma vaga estipula este hecho, tomando en cuenta que la legislación civil abarca todo el comportamiento de la persona humana y debe ser respetada por todos, más aún que debe estar adecuada a los hechos que suceden en la sociedad y no en forma particular.

En particular la renuncia de la madre que lleva en su vientre nuevo ser, como madre biológica es indispensable para la pareja contratante, puesto que con esto la pareja por poner los apellidos al nuevo ser, solucionando con esto el problema que sucede en forma diaria frente a todas las personas que no pueden tener hijos, pero si tienen el anhelo de formar una familia y que se hagan responsables en todo sentido y amplitud del nuevo ser.

2.2.7.- Modalidad de contrato por maternidad subroga

Respecto a la modalidad del contrato que puedan llevar a cabo los celebrantes, corresponde a la decisión que tomen respecto a alquilar el vientre, puesto que se estaría llevando un tiempo prolongado de nueve meses que la mujer gestante llevará en su vientre y como consecuencia de ello nacerá un nuevo hijo, pero sabiendo perfectamente que se hijo ubica a la familia contratante, sin embargo, se puede dar el caso de que la madre gestante se

rehúse a entregar al nuevo ser, lo que provocaría un conflicto de intereses, por eso es muy necesario la existencia de un contrato.

La forma de llevar a cabo el contrato, podría ser en forma onerosa o gratuita, dependiendo de la formalidad y convenio estipulado entre las partes, sin embargo podemos pensar qué podría hacerse una maniobra inusual en todas las familias y existir el tráfico de personas recién nacidas, para todo esto y evitar malas prácticas reales, es muy necesario que haya la regulación por parte del Estado en el ordenamiento jurídico nacional, con las consecuencias debidas en caso de incumplimiento, teniendo que decidir las partes si va a ser oneroso o gratuito.

Gonzales Pérez & Moran de Vicenzi (2017) consideran que la maternidad subrogada debe ser a través de un contrato, debiendo estar impregnado en la ley a fin de evitar opiniones contrarias posteriores, y la forma en que debe realizarse ya sea en forma gratuita u onerosa dependerá de la decisión que tomen los celebrantes por cuanto una mujer aportando su ovulo podrá gestar a un niño que luego de nacido deberá entregar a los contrayentes con las debidas responsabilidades del caso. (Casación Nro. 5632011-Lima).

2.2.8.- Admisión de responsabilidades contractuales

La responsabilidad que pudiera asumir los celebrantes del contrato dependerá de la voluntad con la que realicen, puesto que los efectos del acto jurídico llevarán a regular sus intereses, por lo que los celebrantes usan el término de maternidad subrogada para expresar el deseo de ser padres de un recién nacido, y con ello formar su familia.

Respecto a la casación Nro. 5632011-Lima, Gonzales (2017) sostiene que la voluntad de la persona es trascendental en la celebración del contrato porque para asumir derechos y obligaciones los celebrantes tanto por la mujer que va a llevar en su vientre a un nuevo ser durante un tiempo prolongado, y también la responsabilidad que deben asumir las parejas celebrantes, por cuanto el lapso de embarazo, corresponde al tratamiento en forma permanente, tanto psicológico como médico, las tensiones y medicamentos que pueda necesitar la gestante, debe asumir para la pareja comitente, por otro lado se tiene que tomar en cuenta que los argumentos y acuerdos llevados por los comitentes ya sea la pareja que necesita tener hijos, y la mujer denominada subrogada que asume el embarazo y alumbramiento de un bebé para luego, una vez que nazca sea entregado a los padres intencionales, con esto se está llevando a un nuevo ser a la vida que va a llegar a una familia y que se hará responsable en forma íntegra sobre la educación, bienestar, y todo el futuro que corresponda para los hijos, por eso es necesario la voluntad y libre manifestación de los comitentes a fin de llevar adelante la celebración de un contrato con las condiciones que sean convenientes para darle validez al acto jurídico, dejando a salvo la oportunidad de los celebrantes en acudir al órgano jurisdiccional cuando haya incumplimiento de los términos del contrato, debiendo inclusive tener límites el contrato respetando derechos fundamentales de la persona humana. (p. 389).

2.2.9.- La vida como derecho fundamental

Para Bernaldes (2018) considera que el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física, estando respaldado por la Constitución política del Estado peruano y los convenios internacionales sobre derechos

humanos, corresponde darle seguridad y protección a la vida humana, pues esta decisión no va a tomar los comitentes conforme al contrato celebrado, argumentando de que el concebido siendo sujeto de derechos, debe siempre prevalecer en cuanto todo lo que le corresponda. (p. 214).

Al respecto, se puede mencionar que siendo derecho fundamental a la vida de la persona humana y que está sujeto a la protección inclusive internacional, en el caso de maternidad subrogada se debe tomar en cuenta de que el derecho a la vida del nuevo ser es fundamental y que debe ir bajo todas las precauciones del caso a la nueva familia con las responsabilidades que obedece en protección del bien superior del menor, y asimismo la seguridad de la madre gestante a fin de evitar secuelas posteriores que impidan su libre desarrollo.

Siendo la vida humana un derecho fundamental, debe estar respaldado por las normas jurídicas existentes, más que todo en la celebración de contratos nominados sobre maternidad subrogada o alquiler de vientre, dejando a salvo la potestad de los comitentes en llevar adelante los acuerdos y términos del contrato, debiendo ser estos necesariamente respaldados por el ordenamiento jurídico nacional.

2.2.10.- Protección al derecho a la vida

Aguila (2018) revela la oportunidad que tiene toda persona en respetar y proteger el derecho a la vida, con ello va apoyado el derecho a la supervivencia, a la protección de la vida humana, a respetar y conservar su estructura físico psíquico somático en forma íntegra y así darle seguridad y respeto que se merece ya sea por la nueva familia que pretende tener al hijo, o por cualquier persona en forma general, sin discriminación alguna. (p. 99).

Para pregonar el respeto a la vida humana, no existe modalidad, sino que debe ser en forma íntegra en todo su ámbito y extensión, y si se trata de la vida de un concebido por reproducción asistida, debe tener mejor o igual respaldo porque se trata de un nuevo ser, es decir de una nueva vida que va a llenar los vacíos existentes en una familia que no pueden tener hijos, en consecuencia, el respeto y protección debe ser mayor.

Todo esto tendrá que suceder con el respaldo y protección de existencia de normas legales que vayan estructuradas en beneficio y protección de la vida humana del nuevo ser como producto de una inseminación artificial, con esto se estaría rescatando varios principios y regulando en forma inmediata la existencia de contratos nominados respecto a la maternidad subrogada.

2.2.11.- Importancia de legislar la reproducción asistida en el derecho comparado

En varios países se lleva a cabo los estudios y debates correspondientes a que las familias que no pueden tener hijos estén posibilitadas para llevar adelante la inseminación artificial o maternidad subrogada, a fin de cumplir el objetivo propio de formar una familia con todas las condiciones y requisitos necesarios y llevar adelante en su seno familiar a un nuevo ser que no ha sido llevada por la madre que no puede tener hijos si no por otra previo acuerdo el convenio realizado en forma positiva.

Yañez (2017) tome en cuenta la investigación que realiza sobre el análisis y la importancia de legislar reproducción asistida en la ciudad de México, trazándose como objetivo principal, así como los antecedentes que ha encontrado por la práctica de la reproducción asistida, del mismo modo pone en claro que la

concientización a los juristas respecto a la maternidad subrogada, a la realización de concientización, debate, análisis por los juristas nacionales y extranjeros los cuales coinciden la regulación legal de la reproducción asistida para así solucionar el problema o conflicto sucedido por las parejas que no tienen hijos. (p. 175).

2.2.12.- Convenio entre partes

Pineda (2018) considera que realizada el convenio contrato entre las partes sobre el alquiler, encargo, portadora o sustituir a ser madre, y llevar en su vientre a un nuevo ser hasta que culmine el periodo de gestación y nazca el nuevo niño, luego será entregada a otra persona o pareja que no ha podido tener hijos, se considera como un convenio contrato, con aceptación y libre voluntad entre las partes, pudiendo convenir en muchos casos la parte onerosa o gratuita que desean los celebrantes de contrato. (p. 57).

Resalta sumamente importante la versión del autor, al considerar que en cualquier modalidad que se presente sobre el contrato entre una mujer que llevará al nuevo ser y otras personas como puede ser una pareja que no tenga hijos, tendrá que haber un acuerdo de partes debidamente estipulada en documentos y confirma legalizada ante notario a fin de dar credibilidad al acto jurídico convenido, esa certeza con el cual cada uno cuenta de haber realizado un acto jurídico, requiere indistintamente de la existencia de una norma legal, de un contrato nominado definido, y las responsabilidades u obligaciones que adquiera cada uno de ellos como consecuencia del contrato.

Razón por la cual, las partes llega a tener voluntad propia y una decisión de llevar adelante esta clase de contratos, siempre asegurando el bien superior del niño

y darle todas las prerrogativas que franquea la ley a fin de que se sienta seguro y las personas que están a cargo sienta una obligación que deben de respetar la vida humana la dignidad y en forma íntegra darle alimento, vestido, educación y todo por cuanto le favorezca al menor de edad.

2.2.13.- Alquiler de vientre en madre obstétrica

Llerena (2018) considera que la madre obstétrica corresponde una persona mujer que lleven su vientre el óvulo, inseminada con el espermatozoide de un varón, asumiendo el compromiso de que una vez que nazca el nuevo bebé, debería ser entregada a la persona que ya contribuido con el espermatozoide, o en su defecto a la pareja que esté formada con esa persona varón, perdiendo la mujer la madre obstétrica todos los derechos respecto a la concepción de ser madre, en consecuencia todo señala que estamos frente a una inseminación artificial heteróloga, este hecho corresponde a la existencia o calidad de una madre obstétrica y no de una madre genética. (p. 103).

El autor nos da a conocer que existe clases de madre gestante, se presenta por un lado la madre biológica o genética, quien va llevar en sus vientre a un nuevo ser producto de la relación habida con su esposo o pareja, mientras tanto existe la figura de la madre obstétrica que lleva en su vientre una incidencia de inseminación artificial por el traspaso de espermatozoide a su óvulo mediante la reproducción asistida, esta figura se concretiza cuando nace el bebé y la madre entrega a la pareja convenida por no poder tener hijos y los acuerdos tomados son bajo escrito y con las formalidades que corresponda a fin de darle garantía y seguridad al convenio entre las partes.

Lo convenido por las partes debe ser cierto evidente, y regulado en una norma jurídica para tener la seguridad y el respaldo sobre las consecuencias que suscitase en el futuro, correspondiente los derechos a la madre obstétrica el reclamar la contraprestación acordada que esta puede ser onerosa o gratuita o bajo una modalidad que los contrayentes pudieran acordar, de igual forma la pareja que no puede tener hijos, debe también tener todos los derechos para hacer valer el contrato una vez que nazca el bebé, y también asumir las responsabilidades para que la madre esté bien protegida en cuanto a sus medicamentos, alimentación, cuidado de nuevo ser.

2.2.14.- Procedimiento artificial

La procedencia y aportación del espermatozoide de un varón, al óvulo de una mujer corresponde a una inseminación artificial que muchos casos también se conoce la fecundación in vitro, por el cual se produce la aportación del espermatozoide con el óvulo de la mujer, pudiendo ser factible el nacimiento de un nuevo ser llevado y desarrollado en toda la formación ginecológica de la mujer que aporta el vientre.

Se debe tomar en cuenta también, del procedimiento a seguir, que es sumamente importante para dar seguridad a los contratantes, que por cierto, Causante (2015) al gestar el embarazo por una mujer que acepta llevar adelante al nuevo ser, lo hará mediante la fecundación in vitro, asumiendo la obligación de respetar los parámetros del contrato hasta que nazca el nuevo ser, de igual forma le faculta las normas legales para exigir el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones que la parte contraria asuma y tenga al nuevo ser



bajo su responsabilidad, de esta forma se suscita el contrato de alquiler de vientre. (p. 58).

La seguridad jurídica vendrá a hacer efectiva, en la medida que haya la modificación pertinente y la dación de normas legales sobre la aceptación de la maternidad subrogada, en cualquiera de sus formas, hecho estará acorde a las necesidades de la formación de la familia por personas que no pueden tener hijos por diferentes motivos, en consecuencia, se procederá a la celebración de contratos nominados para el bienestar de la familia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.- Enfoque de la investigación

El enfoque que corresponde a la investigación es el mixto, toda vez que contiene el análisis de la doctrina respecto a la existencia de los contratos nominados sobre maternidad subrogada, correspondiendo al enfoque cualitativo, por su parte también se ha desarrollado encuestas para ver la cantidad de personas que no pueden tener hijos y que ven como alternativa de solución de sus problemas y formas familias estables, lo que nos llevó a conseguir resultados cuantitativos.

3.2.- Diseño de la investigación

El diseño es el no experimental, por cuanto no se manipulan las variables, sino que se toma tal conforme se obtuvieron de la realidad, por lo que, conforme lo menciona Hernández (2018), no existe la intención de dirigir la investigación a los intereses del tesista, sino, que se valoran las variables como se obtienen, sin hacer modificaciones estructurales en los resultados, porque son obtenidos en forma directa.

3.3.- Método de la investigación

Para la realización de la investigación, se ha tomado el método deductivo, en razón que, de la obtención del estudio y análisis realizado, se ha podido concentrar en datos verídicos, los que nos llevaron a ver la realidad del problema, y comprender que frente al problema tanto la doctrina como los casos prácticos demuestran que es posible la solución. (Carrasco, 2018).

3.4.- Tipo de la Investigación

Se ha estructura el tipo de investigación que corresponde descriptivo – explicativo, con la finalidad de descubrir actos nuevos y tener la oportunidad de describir hechos nuevos a fin de proponer las modificatorias y correcciones que corresponda al problema.

3.5.- Nivel de la investigación

La investigación se dio a nivel básico, por cuanto se busca las características esenciales y especifica las propiedades de los contratos nominados, respecto a la maternidad subrogada, y que debe existir la posibilidad de incursionar en la legislación civil nacional, a fin de resolver problemas de índole familiar. (Hernández y otros, 2014, p. 92).

3.6.- Técnicas e instrumentos de la investigación

Para el recojo de los resultados, se ha utilizado las técnicas del análisis de documentos, consistentes en la revisión de las normas legales, propiamente del código civil, la Constitución Política del Estado peruano, doctrina respecto a la subrogación materna, reproducción asistida, todo a través de la utilización de su instrumento que son las fichas bibliográficas; del mismo modo se ha utilizado la técnica de la encuesta, que a través de su instrumento, el cuestionario, se ha



podido adquirir buena información de las familiar que no pueden tener hijos y que están muy de acuerdo en formar una familia constituida. (Baena, G., 2017).

3.7.- Población y Muestra

Población

Conforme lo menciona Baena (2017), la población esta referida a un conjunto o agrupaciones donde se ha de realizar la investigación, teniendo un ámbito general, lo que implica que el problema se presenta en forma general, ero que tiene características amplias que involucran en una localidad, por lo que la población a más de corresponder a nivel nacional, se toma sobre las personas que han formado una familia y no pueden tener hijos, por diferentes asuntos, pero que si están de acuerdo que sus familias este conformada por hijos.

Muestra

Tomando en cuenta que el problema es general a nivel nacional, para efectos de ser más didáctica, se ha tomado la ciudad de Juliaca, sobre las personas de distinto sexo, que han tomado la decisión de formar una unión fáctica o de matrimonio, pero que por diferentes motivos no pueden tener hi9jos, siendo la muestra a 40 personas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.- Análisis de los resultados de la investigación

Realizada la investigación, se ha podido verificar que existen resultados coherentes al problema de investigación, esto es, sobre la trascendencia que tienen las familias en constituir sólidamente la unión familiar, bajo la existencia de contratos nominados sobre maternidad subrogada, de lo cual los encuestados han demostrado su capacidad y aceptación de que haya normas jurídicas coherentes que permitan la celebración de contratos a fin de dar seguridad a los sujetos intervinientes en la relación sustancial.

Asimismo, para conseguir los resultados obtenidos se ha utilizado las técnicas de investigación consistentes en el análisis documental sobre la legislación nacional respecto a la posibilidad de existencia de las relaciones existentes sobre unión de hecho y matrimonios que no puedan tener hijos, por diferentes motivos, pero que su intención es formar la familia con hijos y ven apoyado al sistema asistido para que puedan alquilar el vientre de otra mujer y así llegar a tener una familia constituida.

Del mismo modo, se ha utilizado la técnica de la encuesta el mismo que arroja resultados coherentes y objetivos sobre la aceptación de las familias que no pueden tener hijos y que puedan realizarlo los convenios y contratos con

personas femeninas que puedan llevar en su vientre a un nuevo ser, de lo cual el cuestionario desarrollado y validado ha dado muy buenos resultados.

4.2.- Desamparo legal sobre maternidad subrogada

Analiza las normas jurídicas, tanto en la norma sustantiva civil como en la carta magna, se ha podido verificar que no existe una norma específica que ampare el derecho a seguir la maternidad subrogada, menos se encuentra la aceptación de contratos nominados, siendo una preocupación social respecto a las personas que no puedan tener hijos, en consecuencia, es sumamente necesario la regulación objetiva y positiva sobre el problema de investigación a fin de dar seguridad, bienestar y el principio fundamental de unión familiar.

Sin embargo, se ha podido verificar que, mediante la ley General de Salud Nro. 26842, establece que toda persona puede asistir a los centros médicos a fin de verificar su situación de infertilidad, con esto no hay estipulación clara y precisa que se admita la maternidad subrogada, sin embargo es muy necesario que haya en nuestra legislación nacional una norma establecida y específica sobre el tema de investigación, puesto que, existiendo vacíos en la norma legal, se está poniendo en riesgo la vulnerabilidad de los derechos fundamentales de las personas que quieran constituir familias estables.

4.3.- Necesidad de proteger a la familia, sin restricciones

En nuestra sociedad es sumamente necesario que a través del poder legislativo y ejecutivo con la cartera del ministro de salud, se pueda verificar y proteger el derecho a la familia, el mismo que uno debe tener restricciones, por lo que debe prevalecer los principios fundamentales del derecho constitucional sobre la unión familiar, la dignidad, la vida, la libertad en forma amplia y dejar que las personas que no puedan tener hijos, lleven adelante la asistencia de

terceras personas para concordar en la idea de llevar un nuevo ser en otro tiempo que a fin de que se constituya a la familia que no pueda tener hijos, velando por el bienestar, el cuidado, la educación en forma íntegra.

En la investigación realizada no se ha podido encontrar que la posible vigencia en normas legales sobre el aceptación de la maternidad subrogada, pueda afectar en absoluto alguna persona, menos a la mujer que iba a llevar en su vientre nuevo ser por cuanto es de suma importancia la aceptación y la celebración de los contratos nominados donde se exprese la manifestación de voluntad libre y espontánea, bajo las condiciones que los celebrantes acuerde consecuencia no habría afectación de ninguna naturaleza.

4.4.- Verificación de la obtención de resultados

la verificación de la obtención de resultados se ha podido establecer a través de la práctica con las técnicas como son el análisis documental y la encuesta, evidenciando datos suficientes que respaldan a la investigación realizada, y siguiendo el procedimiento debido.

4.4.1.- Validación y edición

verificada la norma legal respecto a la maternidad subrogada, no se ha podido encontrar ninguna norma que acepte o regule esta figura jurídica, con excepción de la ley General de salud 26842, que en forma muy reducida menciona sobre la infertilidad de las personas, pero que no tiene injerencia en la celebración de contratos nominados sobre maternidad subrogada, de igual forma se ha procedido a la validación de los resultados obtenidos mediante el cuestionario el mismo que con tiene interrogantes acordes al problema de investigación.

Para la edición, se ha asignado letras y números a cada ítem a fin de no poder dirigir las respuestas, sino tal como se presenta en la realidad, dando como resultados certeros y objetivos y reales, procediendo a verificar la frecuencia y el porcentaje que nos da en cada caso, procediendo a la facción de tablas y figuras, con lo que se demuestra en forma didáctica los porcentajes que sustentan la investigación.

4.4.2.- Codificación de resultados

realizada la técnica de la encuesta a través del cuestionario debidamente validado, el que contiene preguntas referentes al problema de investigación, y cada una de ellas con respuestas de opción múltiple, donde los encuestados han elegido de acuerdo a su conocimiento y realidad al problema, posteriormente se ha procedido a la codificación de las respuestas a fin de evitar el direccionamiento o la posibilidad de obtener datos inexactos, por lo que con las tablas y figuras se demuestran la variabilidad en cada caso.

4.5.- Interpretación de resultados

RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL CUESTIONARIO TOMADO A FAMILIAS QUE NO PUEDEN TENER HIJOS,

COMPONENTE: REGULACIÓN DE ACUERDOS PREVIOS

Tabla 1

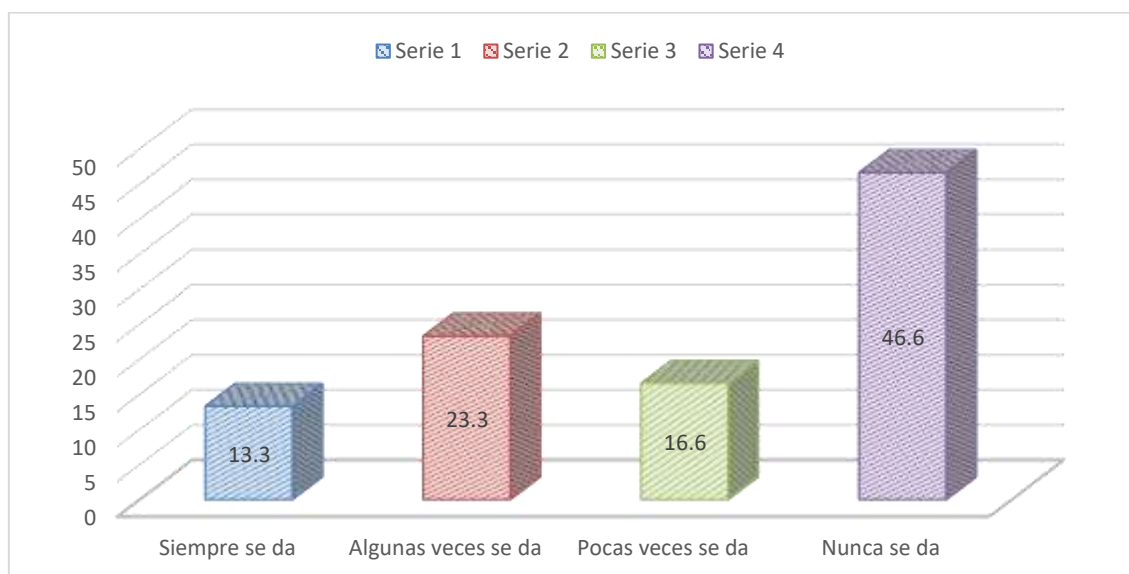
¿Es posible que haya acuerdos previos entre un varón y una mujer que no sea la esposa para que lleve en su vientre a un nuevo ser?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	4	13.3
b	Algunas veces se da	7	23.3
c	Pocas veces se da	5	16.6
d	Nunca se da	14	46.6
	Total	30	100

Nota. Imposibilidad al acuerdo con terceros.

Figura 1

Acuerdos Convencionales.



Nota. La figura demuestra la negatividad de acuerdo entre integrantes de familia y terceros.

Elaboración: Propia



Interpretación:

Como se puede verificar de la tabla 1, existe la posibilidad que haya acuerdos previos entre el varón y una mujer que no sea la esposa para que lleve en su vientre a un nuevo ser, correspondiendo al mayor porcentaje, que nunca se da que asume el 46.6%, y el 23.3% considera que algunas veces se da, mientras que el 16.6% manifiesta que pocas veces se da y el 13.3% afirman que siempre se da.

Tabla 2

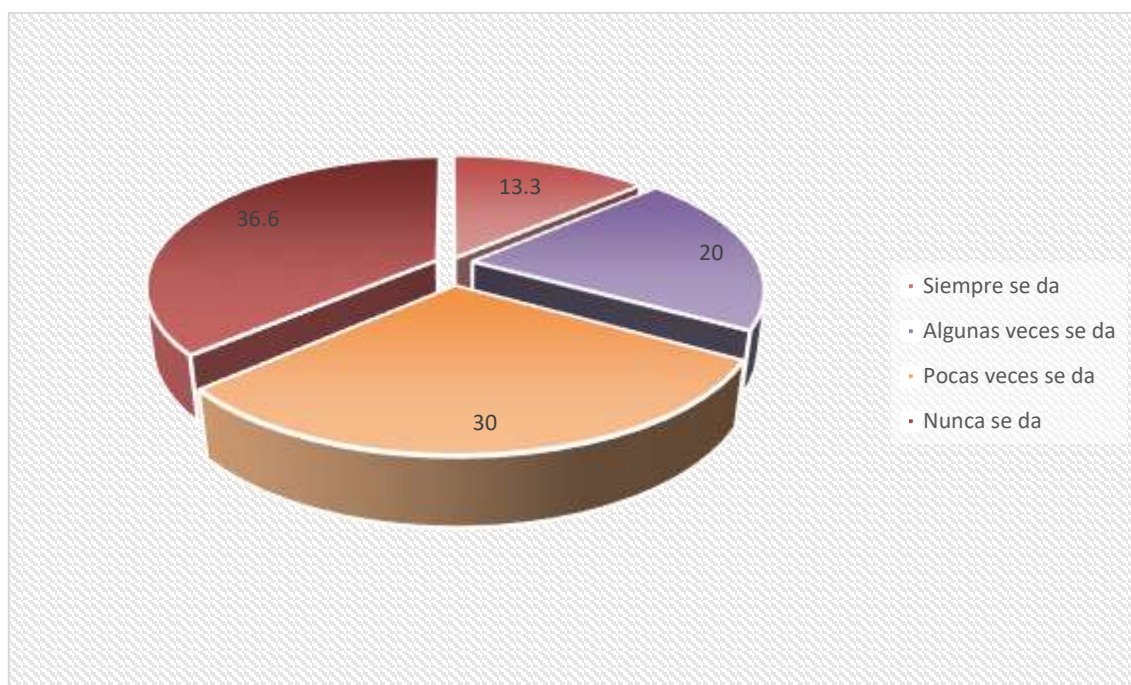
¿La formación de una familia asistida, llevaría a la formación de un hogar, previa a la aceptación de la esposa del varón?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	4	13.3
b	Algunas veces se da	6	20
c	Pocas veces se da	9	30
d	Nunca se da	11	36.6
	Total	30	100

Nota. Aceptación para llevar una familia asistida.

Figura 2

Formación de Familias Asistidas.



Nota. Manifestación de voluntad en llevar maternidad asistida

Elaboración: Propia



Interpretación:

La tabla 2 considera que el 36.6% manifiesta que nunca se da, en lo referente a la formación de una familia asistida, el 30% considera que pocas veces se dan y el 20% manifiestan que algunas veces se da, sin embargo, se puede verificar que estos porcentajes dan la posibilidad de la aceptación entre la esposa y el varón de formar una familia asistida.

Tabla 3

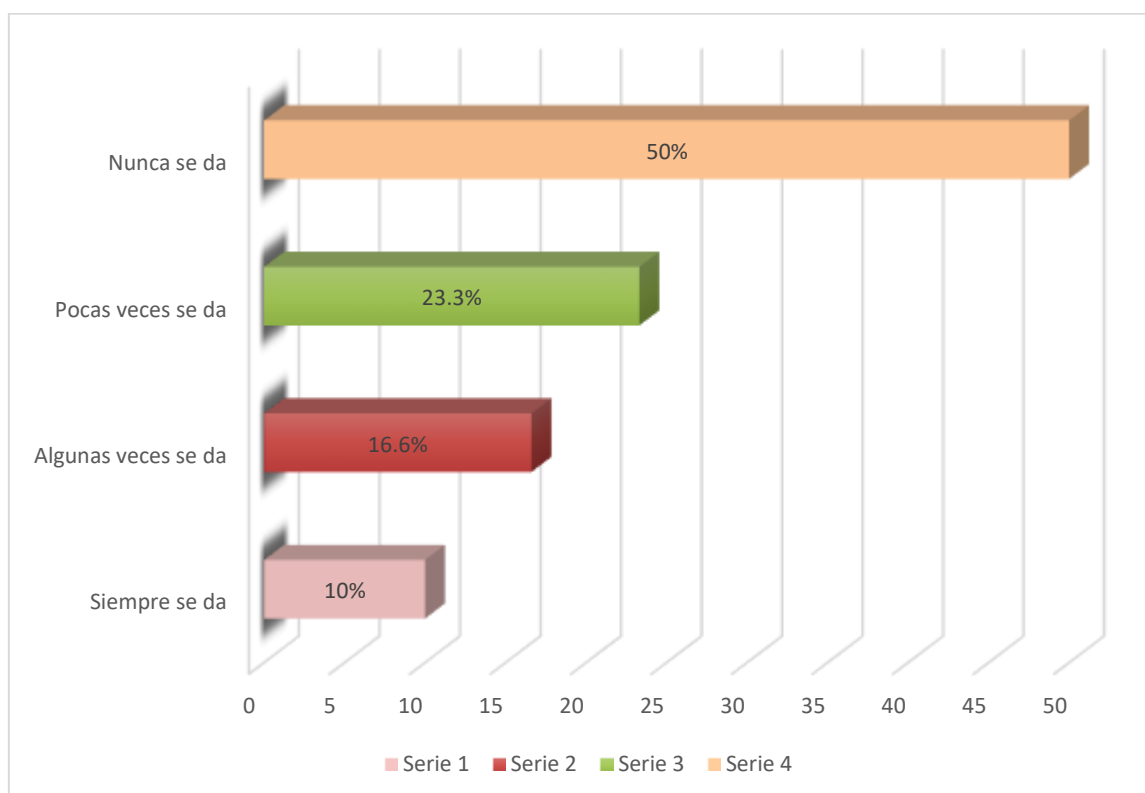
¿Es posible afectar derecho de terceros en la celebración de contratos nominados por maternidad subrogada en nuestro país?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	3	10
b	Algunas veces se da	5	16.6
c	Pocas veces se da	7	23.3
d	Nunca se da	15	50
Total		30	100

Nota. Respeto de derechos de terceros.

Figura 3

Legislación sobre Maternidad Subrogada en nuestro país.



Nota. Notable aceptación de llevar maternidad asistida

Elaboración: Propia



Interpretación:

Se puede verificar que en la tabla 3 existe un gran porcentaje que considera que no se puede afectar derechos de terceros demostrado con un 50%, mientras que pocas veces se da corresponde a un 23.3% y algunas veces se da manifiestan que es el 16.6%, en consecuencia, se verifica que no hay afectación del derecho de terceros en la celebración de contratos nominados sobre maternidad subrogada.

COMPONENTE: CONSENTIMIENTO DE LLEVAR HIJO EN EL VIENTRE DE UNA MUJER

Tabla 4

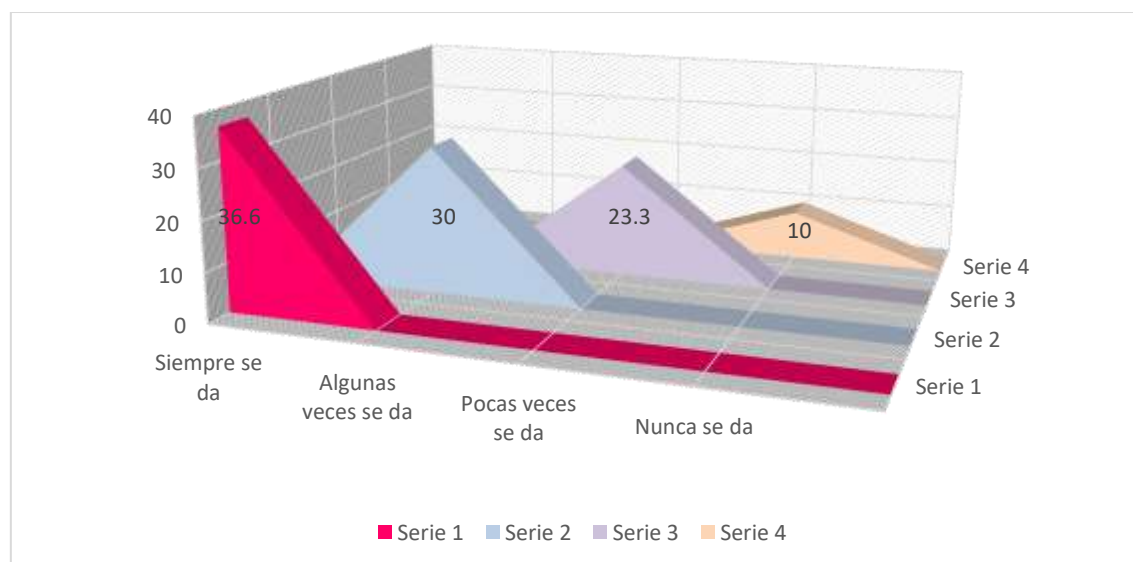
¿Es posible que la mujer que llevará al hijo en su vientre, preste su consentimiento a entregar al hijo nacido vivo al varón que otorgó su semen?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	11	36.6
b	Algunas veces se da	9	30
c	Pocas veces se da	7	23.3
d	Nunca se da	3	10
	Total	30	100

Nota. Manifestación de voluntad de partes.

Figura 4

Decisión de llevar a un niño en su Ventre.



Nota. Se confirma la aceptación de llevar una mujer en su vientre a un nuevo ser.

Elaboración: Propia



Interpretación:

La tabla 4 corresponde al componente de consentimiento de llevar un hijo en el vientre de una mujer, por lo que se demuestra que el 36.6% considera que siempre se da, el 30% manifiesta que algunas veces se da y el 23.3% considera que pocas veces se da, en consecuencia, se verifica que es posible que la mujer que llevar al hijo en su vientre preste su consentimiento en entregar al hijo una vez nacido, a los padres asistidos.

Tabla 5

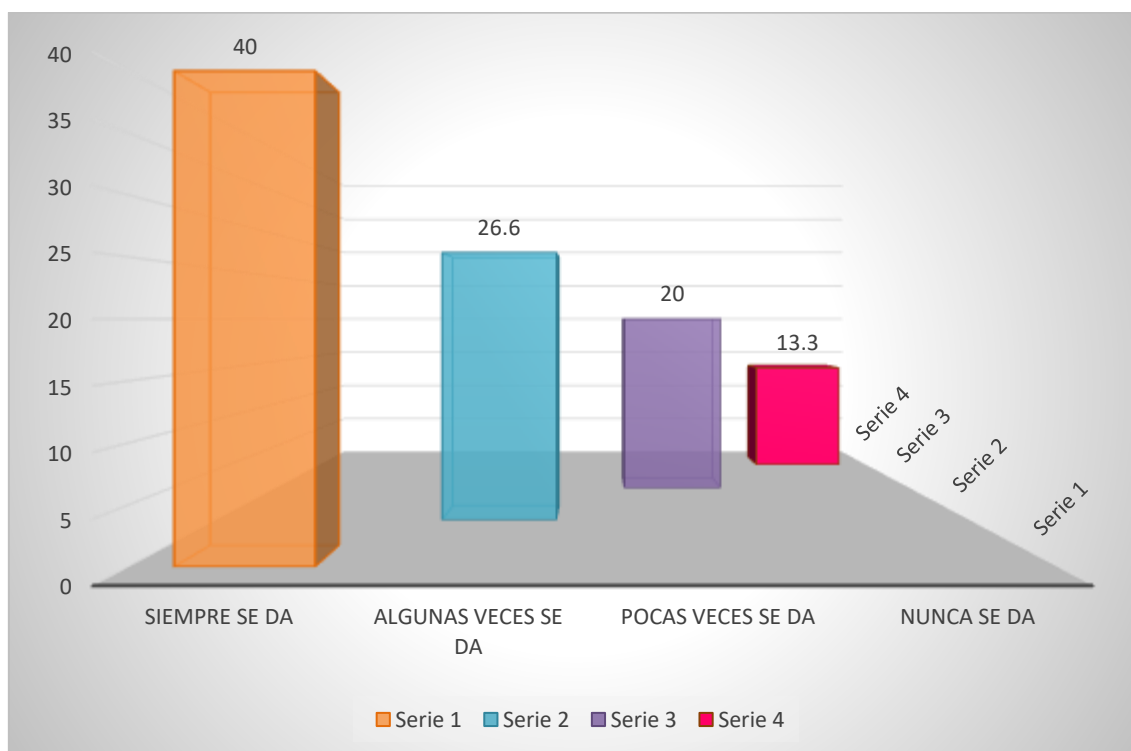
¿Debe haber seguridad jurídica para la mujer que gesta al nuevo ser, en su vida, salud y bienestar en un periodo de 9 meses por lo menos?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	12	40
b	Algunas veces se da	8	26.6
c	Pocas veces se da	6	20
d	Nunca se da	4	13.3
	Total	30	100

Nota. Existencia de seguridad, por llevar en su vientre a un nuevo ser.

Figura 5

Demostración de Seguridad Jurídica.



Nota. Imploración de asegurar con nuevo contrato

Elaboración: Propia



Interpretación:

La tabla 5 considera que debe haber seguridad jurídica para la mujer que presta la gesta al nuevo ser, por lo que el 40% considera que siempre se da, el 26.6% manifiesta que algunas veces se da y el 20% considera que pocas veces se da, más bien el 13.3% afirma que nunca se da, en consecuencia, se verifica que la seguridad jurídica es muy conveniente para que la mujer gestante nuevo ser tenga seguridad en su salud y bienestar, así como recuperación de sus derechos fundamentales.

Tabla 6

¿Podría existir contraprestación económica, entre el varón que otorga el semen y la mujer que llevará al nuevo ser en su vientre?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	14	46.6
b	Algunas veces se da	7	23.3
c	Pocas veces se da	6	20
d	Nunca se da	3	10
	Total	30	100

Nota. Posibilidad de convenir económicamente.

Figura 6

Contraprestación Pecuniaria.



Nota. Voluntad de los sujetos intervinientes

Elaboración: Propia



Interpretación:

Como se puede ver en la tabla 6, existe la posibilidad de que entre la gestante del nuevo ser y los celebrantes que aporta el semen, haya contraprestación económica, puesto que el 40% manifiesta que siempre se da, el 26.6% considera que algunas veces se da y el 20% afirma que pocas veces se da, y la forma negativa que es un porcentaje muy reducido, lo cual demuestra que mayores porcentajes afirma que existe la posibilidad de que haya una contraprestación económica.

Tabla 7

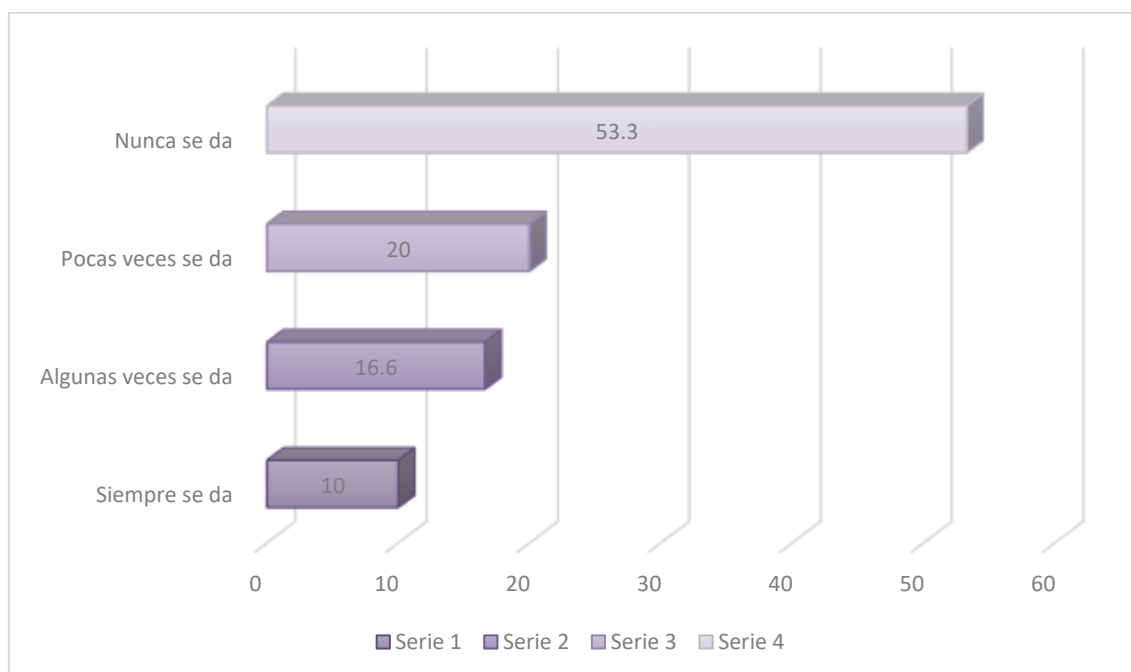
¿Es posible que la decisión de los celebrantes en maternidad subrogada sea de carácter normativo como contratos nominados?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	3	10
b	Algunas veces se da	5	16.6
c	Pocas veces se da	6	20
d	Nunca se da	16	53.3
	Total	30	100

Nota. Seguridad jurídica.

Figura 7

Regulación Objetiva sobre Maternidad Subrogada.



Nota. Implementación de la norma civil sobre celebración de contratos nominados.

Elaboración: Propia



Interpretación:

De la tabla 7 se puede verificar que la celebración de maternidad subrogada está normada como contratos nominados en la legislación, lo cual se puede verificar que el 53.3% considera que nunca se da, es decir que, los celebrantes manifiestan que no hay una norma establecida que garantice la celebración de esta clase de contratos, el 20% considera que pocas veces se da, y el 16.6% afirma que algunas veces era, sin embargo se corrobora que no hay una legislación adecuada sobre esta institución jurídica de la maternidad subrogada.

COMPONENTE: OPORTUNIDAD DE HACER FAMILIA ASISTIDA

Tabla 8

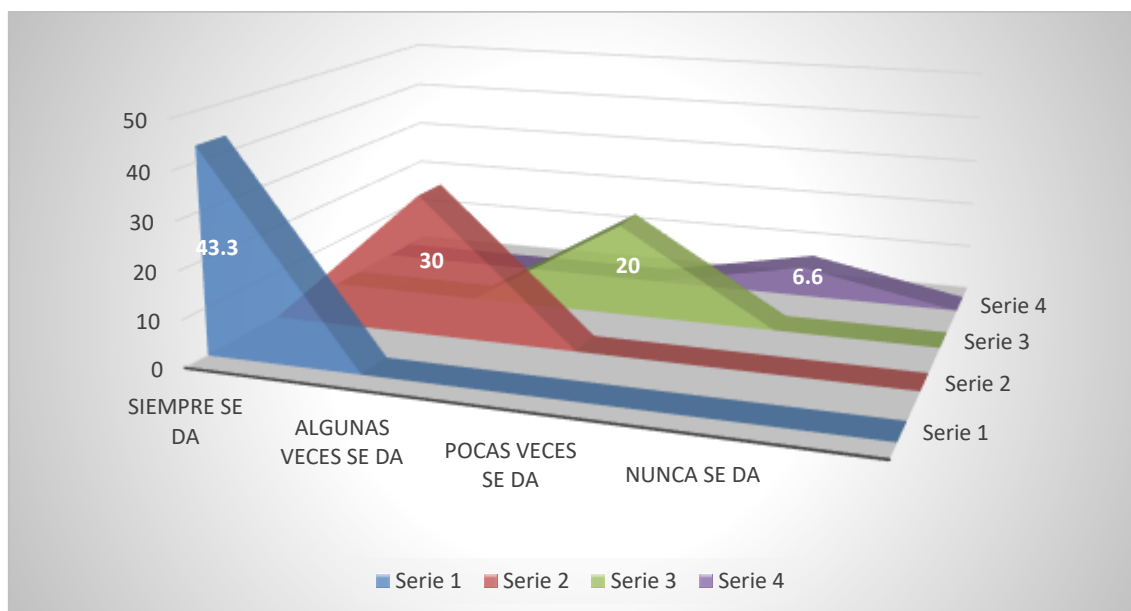
¿Es posible formar un hogar asistido, cuando entre los cónyuges no puedan tener hijos naturales, pero que quieren tener prole?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	13	43.3
b	Algunas veces se da	9	30
c	Pocas veces se da	6	20
d	Nunca se da	2	6.6
	Total	30	100

Nota. Resultados favorables sobre nueva familia.

Figura 8

Demostración de Formación de Hogar Asistido.



Nota. Posibilidad de formar una familia

Elaboración: Propia



Interpretación:

Verificada la tabla 8, la misma que demuestra que el 43.3% considera que siempre se da el hecho de formar un hogar asistido cuando los cónyuges no puedan tener hijos naturales, pero si es el deseo de formar una familia constituida, el 30% considera que algunas veces se da y el 20% manifiesta que pocas veces se da.

Tabla 9

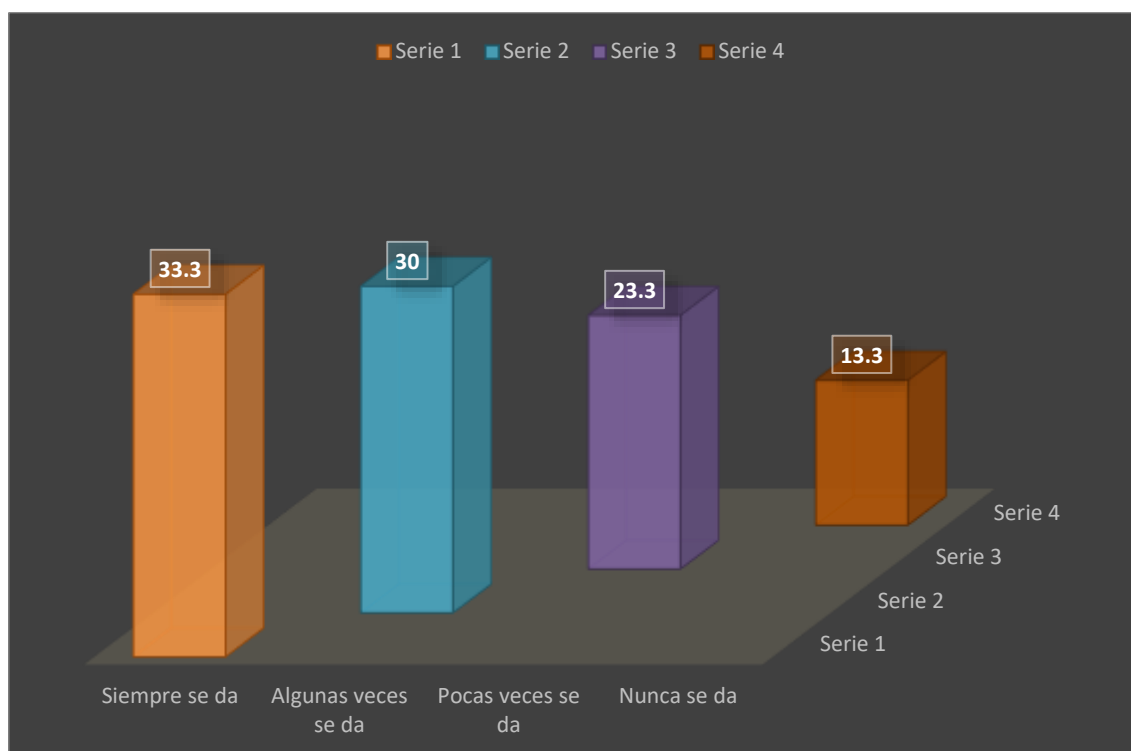
¿Sería posible la aceptación de la esposa del varón, con que otra lleve en su vientre al nuevo ser, producto de la inseminación artificial?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	10	33.3
b	Algunas veces se da	9	30
c	Pocas veces se da	7	23.3
d	Nunca se da	4	13.3
	Total	30	100

Nota. Aceptación de la esposa en que otra mujer lleve a su nuevo ser.

Figura 9

Manifestación de Voluntad de la Esposa del varón.



Nota. Mayores porcentajes demuestran la afirmación.

Elaboración: Propia



Interpretación:

Como se puede ver de la tabla 9, sobre la aceptación de la esposa del varón para que otra mujer lleven su vientre al nuevo ser bajo inseminación artificial, consideran que el 33.3% afirma que siempre se da, el 30% manifiesta que algunas veces da y el 23.3% afirma que pocas veces da, en consecuencia, se puede verificar que la aceptación de la esposa del varón es sumamente importante para que otra persona lleven su vientre al nuevo ser.

Tabla 10

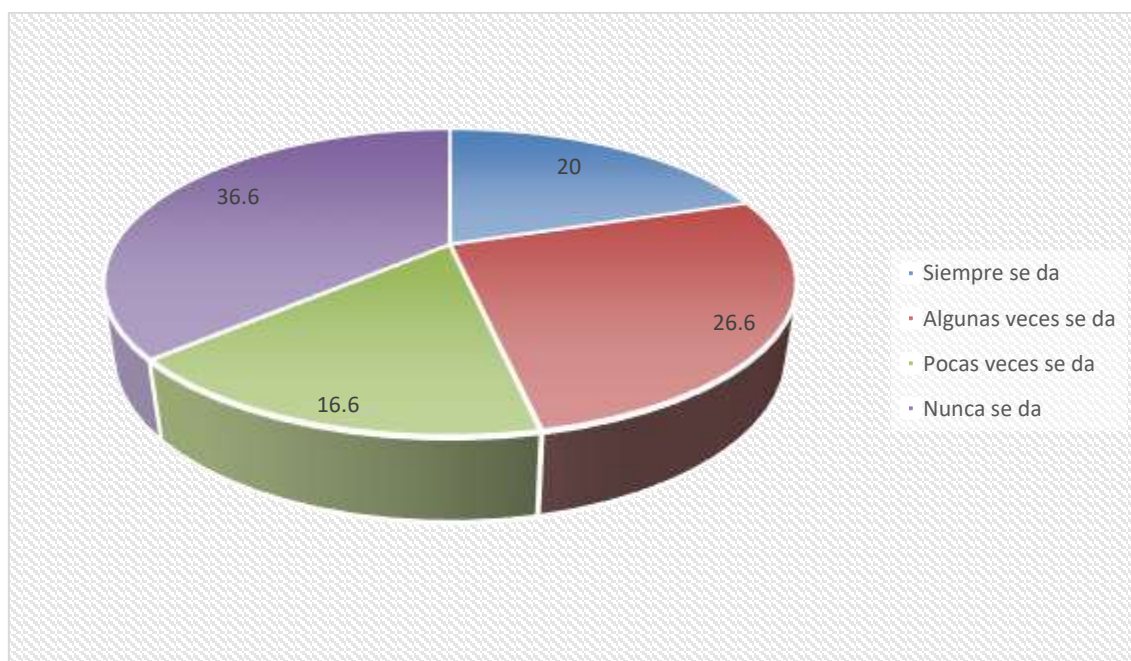
¿Es posible que la mujer que lleva en su vientre a un nuevo ser, por la inseminación artificial, pretenda quedarse con el nuevo ser una vez que nazca?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	6	20
b	Algunas veces se da	8	26.6
c	Pocas veces se da	5	16.6
d	Nunca se da	11	36.6
	Total	30	100

Nota. Posibilidades de quebrar los convenios.

Figura 10

Inseguridad Jurídica de los Contratantes.



Nota. Los resultados demuestran que no podría haber desistimiento del convenio.

Elaboración: Propia



Interpretación:

La tabla 10 demuestra la posibilidad que la mujer que lleva en su vientre al nuevo ser por la inseminación artificial pretenda quedarse con el nuevo ser una vez que nazca, de los encuestados consideran que el 36.6% manifiestan que nunca se da, el 26.6% manifiestan que algunas veces se da y el 20% consideran que siempre se da en consecuencia se verifica una incertidumbre entre unos y otros, por lo que se sugiere que haya una legislación propia que garantice el derecho de los celebrantes por la maternidad subrogada.

Tabla 11

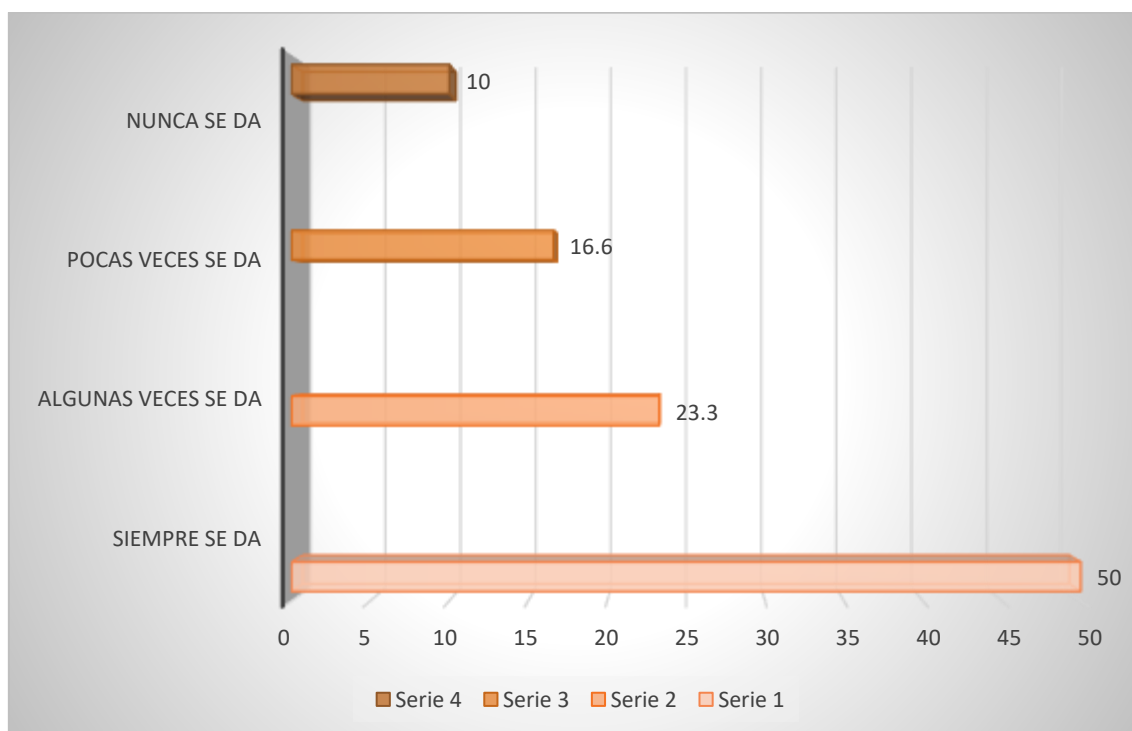
¿Es necesario la celebración de un contrato nominado, para tener seguridad en la maternidad subrogada, por acuerdo de partes?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	15	50
b	Algunas veces se da	7	23.3
c	Pocas veces se da	5	16.6
d	Nunca se da	3	10
	Total	30	100

Nota. Mayor porcentaje, acepta la seguridad jurídica.

Figura 11

Visión Objetiva de Aceptación de Contratos Nominados.



Nota. Objetividad de los contratos nominados sobre maternidad subrogada.

Elaboración: Propia



Interpretación:

Como se puede ver de la tabla 11, el acuerdo entre las partes celebrantes de un contrato sobre maternidad subrogada es sumamente importante ya que el 50% de los encuestados consideran que siempre se da, el 23.3% manifiestan que algunas veces se da y el 16.6% considera que pocas veces se da, sin embargo, por respeto al derecho de los sujetos intervinientes, conviene que haya una celebración de contratos nominados y que esté objetivamente establecido en las normas jurídicas.

Tabla 12

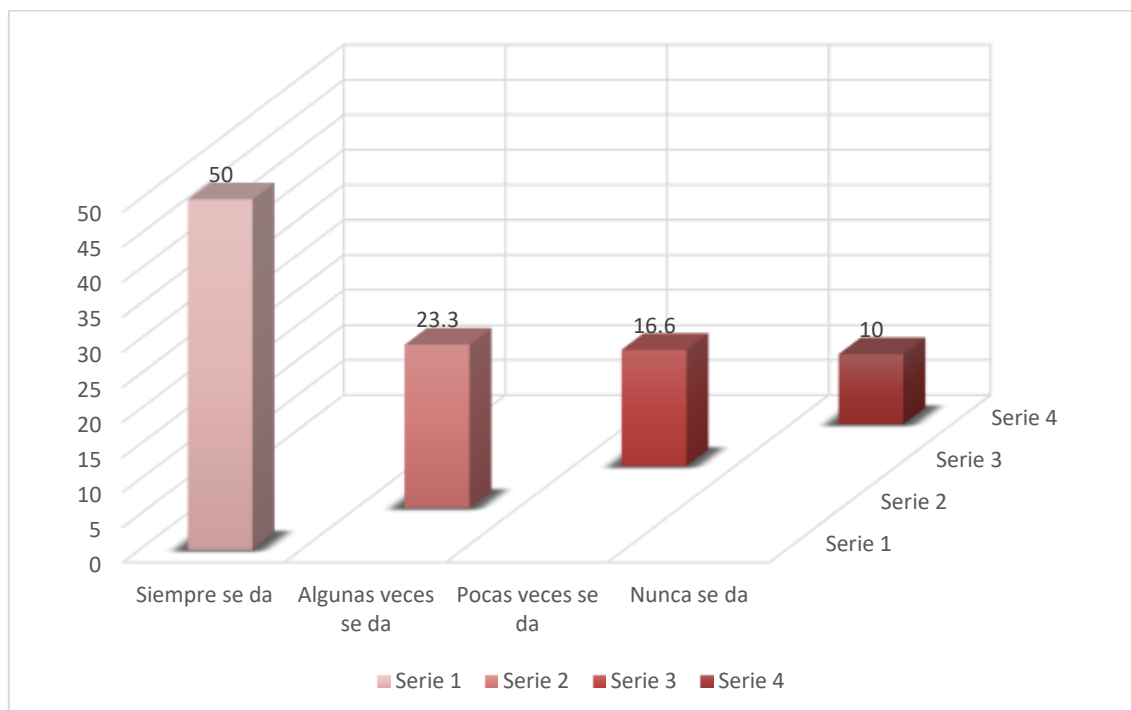
¿Debe primar en principio de unión familiar, bienestar familiar, mediante la celebración de contratos nominados por maternidad subrogada?

	Variables	f	%
a	Siempre se da	15	50
b	Algunas veces se da	7	23.3
c	Pocas veces se da	5	16.6
d	Nunca se da	3	10
	Total	30	100

Nota. Prevalencia de principios constitucionales.

Figura 12

La Unión Familiar Prevalece para Formar una Familia Constituida.



Nota. Verificación del respeto a la familia.

Elaboración: Propia



Interpretación:

La tabla 12, demuestra que por principio constitucional debe prevalecer la unión familiar, respetando el interés superior de los mejores, por lo que es necesario que exista una norma legal sobre la celebración de contratos nominados en base a la maternidad subrogada, que por cierto el 50% de los encuestados consideran que siempre se da, el 23.3% afirma que algunas veces se da, y el 16.6% manifiesta que pocas veces se da, por lo que, lo que falta es darles seguridad jurídica a los celebrantes.

DISCUSIÓN

Para la presente investigación, se ha tomado en cuenta antecedentes internacionales, como es el caso de Jiménez Pedraza (2019), sobre la maternidad subrogada como una forma de propuesta de reforma que el apartado 4.1 77 del código civil, esto referido a la legislación mexicana, en razón de la existencia de una cantidad de mujeres que eligen ser madres y que no pueden tener hijos, por lo que han visto una forma de solucionar su problema respecto al alquiler de vientre, también se han analizado la investigación de Santander (2018) publicado en la Universidad Alberto Hurtado de Santiago de Chile, el mismo que está referido al contrato de maternidad subrogada o de alquiler de vientre, tomando en cuenta la voluntad generada entre la mujer que es capaz de llevar en su vientre al nuevo ser, y las personas que desean formar un hogar con hijos, por lo que imploran que haya una norma que establezca la formación de los acuerdos conforme a la legislación de Chile, para ello propone la existencia de una ley que permita realizar la maternidad subrogada; de igual forma el estudio de investigación realizado por Viteri Sánchez (2019) en Ecuador, sobre la fecundación humana, reproducción humana asistida y la maternidad subrogada, habiendo denominado también como alquiler de vientre realizada en la Universidad Simón Bolívar, por el cual han tomado el apoyo de orientación a la ciencia médica enfocada en distintos puntos de vista, habiendo encontrado distorsión de argumentación entre la ciencia jurídica y la ciencia médica, que finalmente proponen que haya una norma que satisfaga la voluntad de las partes, y que se lleve por un conducto regular formando los convenios establecidos por ley a fin de conseguir el bienestar de la familia, por ello recomienda que haya herramientas legales para satisfacer sus necesidades familiares. A nivel



nacional, se ha verificado el estudio de Fernández Gutiérrez y Meneses Huaracallo (2022), habiendo realizado la investigación sobre la maternidad subrogada altruista, pretendiendo determinar la filiación entre el recién nacido con los futuros padres, previo a un convenio o acuerdo entre la madre gestante quien llevará en su vientre al nuevo ser hasta que nazca y luego ser entregado a la pareja que no tiene o no puede tener hijos a fin de que se conforme la unión familiar; el trabajo realizado por Díaz Rodas (2023) en la Universidad de Trujillo donde aborda la regulación de la maternidad subrogada en casos de excepción, tomando como criterio la imposibilidad de una pareja de tener hijos por cuestiones de enfermedades, accidentes o que simplemente sean infértiles, siendo su objetivo formar una familia tomando en cuenta el alquiler de vientre de una tercera persona que haga posible el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando haya una regulación de la norma jurídica para evitar problemas posteriores; se analizó de igual forma el trabajo de investigación de Del Águila Perales (2018) sobre la regulación de maternidad subrogada en la legislación peruana hecho ocurrido en la Universidad autónoma de Lima, donde se analizó la posible afectación de los derechos por la falta de establecer normas que determinen la procedibilidad de la maternidad subrogada, además de ello debe tomarse en cuenta el interés superior del niño, el cual corresponde a estar en una familia sólida, dando cuenta también a través de la investigación que en la norma civil existen vacíos respecto a la maternidad subrogada; a nivel local se ha podido estudiar como antecedentes el trabajo de Gutiérrez Mamaní (2022) en la universidad privada San Carlos de la ciudad de Puno, dando cuenta que existe ausencia de normatividad adecuada respecto al derecho de familia, a los avances genéticos que contempla la provincia de San Román donde plantea



como objetivo, determinar la falta de normatividad en el derecho civil respecto a la maternidad subrogada; el trabajo realizado por Quecara Cari (2022) sobre el análisis jurídico y fundamentos que regulan el vientre de alquiler, se propone la búsqueda del bien jurídico y normativo respecto al vientre de alquiler, donde ha utilizado la metodología y el tipo cualitativo, obteniendo resultados coherentes a su planteamiento del problema; la investigación de Choquehuanca Arocutipa (2021), el mismo que ha sido publicada en la universidad San Carlos de la ciudad de Puno sobre la nulidad del tratamiento de embrión criopreservado, el mismo que corresponde al método in vitro en la legislación peruana, considerando que el recién nacido es un ser humano por lo tanto cosa de todos los derechos fundamentales como son la vida, dignidad, libertad etc., debiendo ser regulado en forma íntegra en la legislación nacional; con todos estos antecedentes se ha tomado como base para realizar la presente investigación sobre la trascendencia del bienestar familiar y la existencia de contratos nominados para maternidad subrogada, el mismo que se ha tomado en cuenta principios y derechos fundamentales de la familia, la unión familiar, el interés superior del niño, la regulación en el ordenamiento jurídico nacional existencia de los contratos nominados sobre maternidad subrogada a fin de darle seguridad jurídica, establecida en el código civil peruano, en concordancia con la ley médica incierto punto acepta pero no es específica; pues lo que se necesita es seguridad jurídica respecto a los contratos establecidos por maternidad subrogada entre una pareja de esposos o convivientes que no puedan tener hijos con otra tercera persona de sexo femenino que puede llevar en el vientre al nuevo ser, y una vez que vea luz y nacido el bebé, debería ser entregado a la pareja, alejándose del derecho que tiene la madre respecto al nuevo ser, esto debería ser plenamente



establecido en las normas jurídicas nacionales a fin de evitar estafas o alguna clase de fraude en contra de los celebrantes, con ello se estaría regulando en forma objetiva la realización de contratos sobre el alquiler de vientre o maternidad subrogada, que conforme a los resultados obtenidos, gran parte de los encuestados están plenamente de acuerdo con que haya una regulación en el ordenamiento jurídico nacional.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Analizada las consecuencias socio jurídicas que trae la celebración de maternidad subrogada, se ha podido verificar que las parejas que no tienen hijos por diferentes motivos, puedan concurrir a una tercera persona de sexo femenino a fin de que pueda llevar en su vientre a un futuro niño hasta su nacimiento, para ello buscan que el efecto normativo sea regulado mediante normas jurídicas que acepten la procedencia de la práctica de maternidad subrogada, hecho que es corroborado con la tabla 8, en el cual el 43.3% considera la formación de un hogar asistido cuando los cónyuges no pueden tener hijos naturales que puedan formar una unión familiar.

SEGUNDA. - La eficacia que se busca con la celebración de contratos respecto a la maternidad subrogada, es muy efectiva por cuanto la mayoría de los encuestados coinciden con que haya seguridad jurídica y esto es porque entraría en el ordenamiento jurídico la posibilidad y aceptación de realizar contratos nominados que respalden esta decisión de los celebrantes, conforme se puede verificar de la tabla 9, donde el 33.3%, considera que si es posible la aceptación de la esposa de un varón, que lleve en el vientre al nuevo ser producto de una inseminación artificial.

TERCERA. - Incentivada el grado de eficacia que puedan tener los contratos nominados sobre maternidad subrogada, se ha podido verificar que los celebrantes, conformados por un varón y una mujer que no puedan tener hijos, estén en la capacidad de realizar contratos con



otra persona de sexo femenino para que lleven su vientre al nuevo ser, por lo cual gran porcentaje de los encuestados coinciden que la eficacia se conseguirá en la medida que el ordenamiento jurídico civil se ha impregnado la aceptación de realizar contratos nominados por maternidad subrogada, hecho que es corroborado con la tabla 11, donde el 50% de los encuestados aceptan que los contratos nominados dan seguridad a la celebración de los comitentes sobre maternidad subrogada.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. - Al poder legislativo, por cuanto es el ente que regula las normas jurídicas a través de comisiones y debates en pleno, en este caso bajo propuesta de la regulación en el ordenamiento civil sobre la procedencia de los contratos nominados por maternidad subrogada lo que dará mayor seguridad jurídica a los celebrantes.

SEGUNDA. - La regulación por el poder legislativo sobre la relación de normas que acepten la maternidad subrogada mediante contratos nominados, dará mayor eficacia y seguridad jurídica a los contratantes, tanto a la madre que gesta por un tiempo de nueve meses al nuevo ser, como a la otra parte celebrantes que no puede tener hijos, pero tiene la seguridad de que una vez nacido vaya bajo la patria potestad y se regule la unión familiar.

TERCERA. - Con la exposición de motivos que establezca la regulación de los contratos nominados sobre maternidad subrogada, traerán efectos positivos, por cuanto se incentiva a la trascendencia del bienestar familiar, la unión familiar y la estabilidad que pueda tener con personas y familias bien constituidas, dando seguridad de vida y formación al nuevo ser.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allca, L. K. (2018). *La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú*. Perú: Revista Derechos & Sociedad. p. 103.
- Arámbula, A. (2018). *Maternidad Subrogada. México*. México: Cámara de Diputados. LX legislatura.
- Bernales, E. (2018). *Constitución peruana, comentada*. Lima: Edit. Grijley. 4ta. edición. p. 214.
- Bruno Olmedo S, Chiliek C, Kopelman S. (2013). *Definición y causas de la infertilidad*.
- CAMPILLO VÉLEZ, Beatriz Eugenia (2017). *La Maternidad de alquiler en el Derecho Internacional Privado – Ciencias políticas, bioética y Derecho*. Argentina.
- CASANOVA, Martha P. (2011). *Ser mujer. La formación de la identidad femenina*. Editorial Universidad Autónoma Metropolitana, México.
- Causante, E. J. (2015). *Ventre de alquiler y dignidad humana*. La Plata: p. 58.
- Chávez Asencio, M. (2020). *La familia en el derecho*. México: Ed. Porrúa. p. 22.
- Choquehuanca Arocutipa, J. E. (2021). *NULO TRATAMIENTO DEL EMBRIÓN CRIOPRESERVADO POR EL MÉTODO IN VITRO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA*. Puno: Universidad Privada San Carlos.
- De la Torre, M. (2015). *La fecundación in vitro y la filiación*. Chile: Editorial Jurídica. p. 204.
- Del Águila Perales, R. G. (2018). *LA REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN CIVIL PERUANA*. Lima, Perú: Universidad Autónoma del Perú.



- Díaz Rodas, C. E. (2023). *Regulación de la maternidad subrogada en casos de excepción*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Fernández Gutierrez, J. A., & Meneses Huaracallo, C. S. (2022). *Análisis jurídico de la maternidad Subrogada Altruista*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- Gonzales Pérez, M., & Moran de Vicenzi, C. (2017). *Los acuerdos de maternidad subrogada en el Perú. A propósito del primer caso de maternidad subrogada resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Republica Casación N°5632011-Lima*. Lima: Revista Jurídica Thomsosn Reuters, Año 1, Nro. 7.
- Gutierrez Mamani, A. (2022). *AUSENCIA DE NORMATIVIDAD ADECUADA EN EL DERECHO DE FAMILIA EN LOS AVANCES DE LA GENÉTICA Y LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2021*. Puno: Universidad Privada San Carlos.
- Jimenez Pedraza, A. C. (2019). *Maternidad Subrogada. Propuesta de Reforma al apartado 4.177 bis del Código Civil del estado de México*. México: Universidad Autónoma del estado de México.
- Llerena, A. (2018). *La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú*. Perú: Revista Derechos & Sociedad. p. 103.
- LONESCU, Eugenio. (2010). *Un hombre en cuestión*. Artículos.
- LOPEZ FAUGIER, (2015). *"La prueba científica de la filiación"*, Porrúa, México.
- MORAN DE VICENZI, Claudia. (2015). *"El concepto de filiación en la fecundación artificial"* Universidad de Piura y Ara Editores, Colección jurídica, Perú.



- Pineda, B. G. (2018). *Maternidad subrogada*. Madrid: Edit. Hernández.
- Quecara Cari, G. (2022). *ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS FUNDAMENTOS QUE REGULAN EL VIENTRE DE ALQUILER EN EL MARCO NORMATIVO Y LA JURISPRUDENCIA PERUANA - 2022*. Puno: Universidad Privada San Carlos, Puno.
- Real Academia Española. (2012). *Diccionario de la Lengua Española*.
- Roa Meggo Y. (2016). *La infertilidad en el Perú: nuevos criterios para un enfoque preventivo en salud pública*. Lima, Fondo editorial U San Martín de Porres.
- Santander, C. A. (2018). *El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿Ejercicio Legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?* Santiago - Chile: Universidad Alberto Hurtado.
- Villoro, M. (2016). *Introducción al estudio del derecho*. México: Editorial Porrúa. p. 4.
- Viteri Sánchez, M. F. (2019). *Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Yañez, J. (2017). *Análisis sobre la importancia de legislar la reproducción asistida en México*. México: Tesis de maestría. Obtenido de <https://studylib.es/doc/7556190/an%C3%A1lisis-sobre-la-importanciade-legislar-la>
- Zamora, F. (2018). *Derecho Familiar*. México: .p 218. Obtenido de <http://derechodefamiliatarea.blogspot.mx/2016/03/derecho-familiar.html>
- Zannoni, E. (2017). *Derecho de familia*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea. p. 332.



ANEXOS



MATRÍZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Preg. Gnl. - ¿Es posible que los celebrantes por maternidad subrogada, tengan seguridad jurídica por la existencia de contratos nominados? Preg. Esp. - ¿Puede el Estado a través del Poder Legislativo asegurar eficacia y cumplimiento de los convenios entre particulares respecto a la maternidad subrogada? - ¿Es posible que los contratos celebrados en partes sobre la maternidad subrogada, se impregnen cláusulas penales, civiles así como la intervención de garantes solidarios?	Obj. Gnl. - Analizar las consecuencias socio jurídicas que trae la celebración de la maternidad subrogada, para darle seguridad jurídica, por la existencia de contratos nominados. Obj. Esp. - Determinar el nivel de eficacia en el cumplimiento de los convenios de los particulares, por parte del Poder Legislativo, a los celebrantes en maternidad subrogada. - Incentivar el grado de eficacia mediante la celebración de contratos nominados, sobre maternidad subrogada, con cláusulas penales, civiles e intervención de garantes solidarios.	Hip. Gnl. - El anhelo de las parejas que no pueden tener hijos, resulta ser trascendente en el bienestar familiar, por lo que los celebrantes por maternidad subrogada, tendrán seguridad jurídica por la existencia de contratos nominados. Hip. Esp. - La seguridad jurídica de los celebrantes por maternidad subrogada será mayor, en cuanto el Estado a través del Poder Legislativo, incorpore a la legislación civil, la regulación de contratos nominados. - La eficacia de los contratos celebrados por maternidad subrogada tendrá credibilidad por la imposición de cláusulas penales y civiles y que sean respaldadas por garantes solidarios.	VI: - Maternidad subrogada. VD: - Bienestar familiar. - Contratos nominados	- Trascendencia del bienestar familiar - Familia como célula viva de la sociedad. - Posibilidad de hacer una familia con hijos sanos. - Bienestar familiar - Estabilidad emocional de la pareja.	- Necesidad de tener una familia feliz. - Parejas sin hijos - Posibilidad de alquilar vientre - Seguridad jurídica para los nuevos padres e hijos - Falta de la existencia de contratos nominados sobre subrogación de maternidad. - Respaldo a la mujer que presta el vientre. - Seguridad jurídica del nuevo ser – hijos. - Bien jurídico protegido de los menores.	METODO GENERAL Los métodos utilizados son: - Método Científico - Método inductivo - Método deductivo - Método analítico – sintético TIPO DE INVESTIGACIÓN - Aplicada - Descriptivo-Propositivo. DISEÑO Descriptivo - Explicativo POBLACIÓN Personas tanto convivientes como cónyuges que no pueden tener hijos siendo la ciudad de Juliaca, un punto central en el Sur del país. MUESTRA - Se toma como muestra la cantidad de 30 parejas escogidas al azar. TÉCNICAS: son: - Encuestas - observación Directa. INSTRUMENTOS - Fichas de análisis de documentos. - Cuestionarios

Anexo 1

ENCUESTA

Muy buenos días, la presente encuesta contiene varios interrogantes, las mismas que contiene respuestas cerradas, por favor marque en cada pregunta sólo una respuesta con una aspa (X). Trate de ser los más verídico posibles, puesto que se trata de una investigación con fines académicos.

Nota, la presente Encuesta de carácter ANÓNIMA. Gracias.

LEYENDA: Siempre se da (1) Algunas se da (2)
Pocas veces se da (3) Nunca corresponde se da (4)

Contenido propiamente dicho:

Nro.	Ítems	1	2	3	4	TOTAL
COMPONENTE: REGULACIÓN DE ACUERDOS PREVIOS						
1	¿Es posible que haya acuerdos previos entre un varón y una mujer que no sea la esposa para que lleve en su vientre a un nuevo ser?					
2	¿La formación de una familia asistida, llevaría a la formación de un hogar, previa a la aceptación de la esposa del varón?					
3	¿Es posible afectar derecho de terceros en la celebración de contratos nominados por maternidad subrogada en nuestro país?					
COMPONENTE: CONSENTIMIENTO DE LLEVAR HIJO EN EL VIENTRE DE UNA MUJER						
4	¿Es posible que la mujer que llevará al hijo en su vientre, preste su consentimiento a entregar al hijo nacido vivo al varón que otorgó su semen?					
5	¿Debe haber seguridad jurídica para la mujer que gesta al nuevo ser, en su vida, salud y bienestar en un periodo de 9 meses por lo menos?					
6	¿Podría existir contraprestación económica, entre el varón que otorga el semen y la mujer que llevará al nuevo ser en su vientre?					
7	¿Es posible que la decisión de los celebrantes en maternidad subrogada, sea de carácter normativo como contratos nominados?					
COMPONENTE: OPORTUNIDAD DE HACER FAMILIA ASISTIDA						
8	¿Es posible formar un hogar asistido, cuando entre los cónyuges no puedan tener hijos naturales, pero que quieren tener prole?					
9	¿Sería posible la aceptación de la esposa del varón, con que otra lleve en su vientre al nuevo ser, producto de la inseminación artificial?					
10	¿Es posible que la mujer que lleva en su vientre a un nuevo ser, por la inseminación artificial, pretenda quedarse con el nuevo ser una vez que nazca?					
11	¿Es necesario la celebración de un contrato nominal, para tener seguridad en la maternidad subrogada, por acuerdo de partes?					
12	¿Debe primar en principio de unión familiar, bienestar familiar, mediante la celebración de contratos nominados por maternidad subrogada?					



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

VALIDACIÓN DE EXPERTOS

GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO

Título: TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

I. REFERENCIAS

1.1. Nombre del experto : JAVIER RÓMULO QUIJES ZAPANA
 1.2. Profesión : ABOGADO
 1.3. Cargo actual : DOCENTE
 1.4. Grado académico : DOCTOR EN DERECHO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					X
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables					X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación					X
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					X
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					X
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación					X
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD..... MUY BUENA
 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN..... 90%
 V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Lugar y fecha

Firma del Experto
 DNI° 01324996



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

VALIDACIÓN DE EXPERTOS

GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO

Título: TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

I. REFERENCIAS

1.1. Nombre del experto : JESUS MAMANI MAMANI
 1.2. Profesión : CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 1.3. Cargo actual : DOCENTE UNIVERSITARIO
 1.4. Grado académico : DOCTOR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables				X	
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación			X		
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos			X		
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices				X	
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación			X		
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD : BUENA
 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN : 85 %
 V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Lugar y fecha

Firma del Experto
 DNI° 02425013



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

VALIDACIÓN DE EXPERTOS

GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO

Título: TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

I. REFERENCIAS

1.1. Nombre del experto : Mgto. Luis CHAYÑA AGUIZAR
 1.2. Profesión : ABOGADO
 1.3. Cargo actual : DOCENTE
 1.4. Grado académico : MAGISTER

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	☒
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables	☒
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia	☒
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	☒
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente	☒
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación	☒
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	☒
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices	☒
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación	☒
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación	☒

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD..... Muy Buena
 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN..... 9.0/10
 V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Lugar y fecha

Firma del Experto
 DNI° 02363034



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 01/12/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: BRENDA PAMELA QUINTANILLA SOTO

Dirección: URB. LA RINCONADA ETAPA 3 MZ. F LT.21

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 40223708

Teléfono: 982070243 email: brenpaq@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CIVIL

Título o Grado Académico a optar: MAGISTER EN DERECHO

Asesor: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: TRASCENDENCIA DEL BIENESTAR FAMILIAR Y LA EXISTENCIA DE CONTRATOS NOMINADOS PARA
MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

Palabras claves, (3 a 5 términos): BIENESTAR FAMILIAR, CONTRATOS NOMINADOS, MATERNIDAD SUBROGADA.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO – P35

Firma de Autor



huella digital

01/12/2025

Fecha